Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-500294 29
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 1 de 82

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de Julio de 2026

Área solicitante: SUBDIRECCIÓN DE PLANTAS FÍSICAS

Responsable del área solicitante: JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA

Ordenador del gasto: MARÍA CAMILA DÍAZ MARÍN **-** DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

Objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE CALDERAS, CALDERINES Y SUS EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS DE LOS CENTROS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1. Justificación:

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá camina segura" (2024 – 2027),* adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció en su artículo 4 como objetivo general buscar *"(…) mejorar la calidad de vida de las personas, garantizándoles mayor seguridad, inclusión, libertad e igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza, y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".*

En desarrollo de dicho instrumento de planificación, la Secretaría Distrital de Integración Social, como cabeza del sector administrativo de integración social, tiene a su cargo la formulación, orientación y ejecución de políticas públicas dirigidas a la protección, garantía y restablecimiento de derechos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, así como la prestación de servicios sociales básicos, en concordancia con su objeto misional.

Desde el punto de vista orgánico y funcional, el marco normativo vigente del sector se encuentra compilado en el Decreto Distrital 647 de 2025, mediante el cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social, el cual establece las competencias de las dependencias encargadas de la gestión administrativa, contractual y de infraestructura de la entidad.

En particular, la Dirección de Gestión Corporativa tiene la función de dirigir las políticas, planes y programas en materia de infraestructura física, gestión contractual y apoyo logístico, así como orientar y supervisar la aplicación de las normas de contratación en todas sus etapas:

> *"Artículo 12. Dirección de Gestión Corporativa. Son funciones de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 2 de 82

1. Asesorar al Despacho de la secretaria en la definición de la filosofía, fines, misión y visión de la Entidad y en la definición y adopción de las políticas, estrategias, planes y programas que deba adoptar la entidad.
2. Dirigir las políticas, estrategias, planes y programas en materia de administración del talento humano, infraestructura física, apoyo logístico, recursos financieros y gestión contractual.
3. Dirigir el desarrollo y la aplicación de criterios, sistemas y metodologías para el seguimiento y evaluación de la gestión administrativa, financiera y contractual de la Secretaría, en coordinación con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico.
4. Establecer parámetros para la elaboración del anteproyecto y proyecto de presupuesto de funcionamiento de la Secretaría el seguimiento a su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales y procedimientos administrativos y fiscales vigentes.
5. Orientar y supervisar las actividades de administración de recursos financieros, contables y presupuestales de la entidad, así como la formulación del proyecto anual del presupuesto de la entidad.
6. Orientar y supervisar la aplicación de las normas y políticas en materia de contratación administrativa en todas las etapas del proceso.
7. Dirigir y controlar la realización de los trámites necesarios para adelantar la contratación del diseño, ejecución e interventoría de las obras civiles, así como de la adquisición de los bienes y servicios que requiera la Secretaría conforme a los planes, programas y proyectos aprobados.
8. Coordinar la formulación, el seguimiento y la evaluación del programa anual de caja y los planes de compras y contratación.
9. Diseñar y coordinar con las demás Direcciones la implementación de los lineamientos necesarios para el desarrollo de la gestión de archivo y correspondencia de la Entidad."

A su vez, la Subdirección de Plantas Físicas es competente para formular, ejecutar y coordinar los proyectos relacionados con la construcción, adecuación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de las unidades operativas de la entidad, así como para participar en la estructuración técnica de los procesos contractuales requeridos para tal fin:

"Artículo 15. Subdirección de Plantas Físicas. Son funciones de la Subdirección de Plantas Físicas de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

1. Dirigir y elaborar con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico el Plan de Obras de infraestructura nueva, remodelaciones, reforzamiento estructural, adecuaciones, ampliaciones y mantenimiento locativo de acuerdo con las necesidades y prioridades enmarcadas dentro del Plan de Equipamiento del Sector de Bienestar.
2. Definir la estrategia de ejecución de obras y presentarlas para aprobación ante la Dirección de Gestión Corporativa, de acuerdo con el Plan de Inversión de los recursos.
3. Organizar y ejecutar la adquisición y/o entrega de los bienes inmuebles necesarios para la construcción y/o ampliación de infraestructura.
4. Implementar mecanismos para la conservación y actualización de los manuales, normas de diseño, construcción e interventoría de obras, así como planos, estudios y memorias de las obras que emprenda la Secretaría Distrital de Integración Social.
5. Coordinar la contratación, supervisión y evaluación de los diseños y estudios técnicos necesarios para la ejecución de los proyectos de construcción, ampliación, adecuación, reparación o mantenimiento correctivo de las obras físicas requeridas por la Secretaría.
6. Coordinar con la Subdirección Administrativa y Financiera los trámites necesarios para obtener las acometidas definitivas de servicios públicos en los proyectos de construcción, ampliación, adecuación y/o, reparación de las obras físicas requeridas por la Secretaría.
7. Elaborar conjuntamente con la Subdirección de Contratación los términos de referencia o pliegos de condiciones, desde el punto de vista técnico, para la contratación de las obras de construcción, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural y mantenimiento de los bienes inmuebles dependientes de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 3 de 82

8. Realizar conjuntamente con la Subdirección de Contratación la revisión y evaluación técnica de las propuestas presentadas para la construcción, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural y mantenimiento de los bienes inmuebles dependientes de la Secretaría Distrital de Integración Social.
9. Coordinar con la Subdirección Administrativa y Financiera los trámites necesarios ante las demás Entidades del Distrito para legalizar las plantas físicas asignadas a la Secretaría Distrital de Integración Social.
10. Administrar, controlar y mantener actualizado el Inventario de Plantas Físicas, manteniendo al día los avalúos.
11. Implementar acciones con el fin de conservar los planos, estudios técnicos y memorias de las obras que emprenda la Secretaría Distrital de Integración Social tanto en medio impreso como magnético.
12. Participar en la conformación de los términos de referencia o pliegos de condiciones, desde el punto de vista técnico, para la contratación de bienes o servicios en relación con las funciones que les correspondan."

Desde el punto de vista del ordenamiento territorial y la regulación de los equipamientos sociales, el marco normativo vigente se encuentra definido en el Decreto Distrital 555 de 2021, mediante el cual se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., el cual constituye el instrumento principal para orientar el desarrollo físico del territorio, la localización de equipamientos y la prestación de servicios sociales en condiciones de calidad, seguridad y sostenibilidad.

En este sentido, las disposiciones urbanísticas, de uso del suelo y de estándares aplicables a los equipamientos del sector integración social deben entenderse en el marco de dicho Plan de Ordenamiento Territorial, el cual sustituyó y derogó los instrumentos de planificación anteriores relacionados con planes maestros de equipamientos.

De conformidad con lo anterior, los estándares técnicos y de calidad espacial aplicables a los equipamientos donde se prestan servicios sociales se encuentran actualmente regulados mediante los instrumentos normativos expedidos con posterioridad al POT, en particular aquellos adoptados por las autoridades distritales competentes en materia de planeación y sector social, los cuales deben ser observados en la formulación, diseño y ejecución de intervenciones en infraestructura.

Asimismo dentro de los objetivos estratégicos de la Secretaría Distrital de Integración Social, componente 5, previsto en la Resolución No. 456 de 2021[1], se establece la necesidad de *"Optimizar unidades operativas de la SDIS para garantizar espacios adecuados y seguros a la población beneficiaria de los servicios sociales, orientando la adecuación de la infraestructura en respuesta a la transformación de los servicios sociales y la implementación de la estrategia ETIS y del Sistema Distrital de Cuidado"* y en cumplimiento del desarrollo Distrital de los programas y proyectos de inversión establecidos en el Plan de Desarrollo "*Bogotá camina segura" (2024 – 2027)*, es que la Subdirección de Plantas Físicas, por conducto del Proyecto 7945 *"Fortalecimiento de la infraestructura de los servicios sociales en Bogotá D.C"*, tienen dentro de las metas establecidas *"Ejecutar los mantenimientos para garantizar la prestación de los servicios sociales",* el cual se enmarca dentro del programa "*Atención del déficit social para un habitad digno*", que busca mejorar las condiciones habitacionales incluyendo los equipamientos sociales, reducir los desequilibrios y desigualdades en el territorio.

En el marco del contexto normativo aplicable, la Secretaría Distrital de Integración Social, en cumplimiento de sus funciones legales, misionales y de gestión de la infraestructura física institucional, así como en desarrollo de los proyectos de inversión orientados al fortalecimiento y sostenibilidad de sus sedes

[1] Disponible en: https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/entidad/20210405_Resolucion_456_Plataforma_Estrategica.Firmado.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 4 de 82

operativas, se encuentra facultada para adelantar procesos de contratación cuyo objeto esté dirigido a garantizar la adecuada operación, conservación y confiabilidad de los sistemas de generación y transferencia de calor instalados en sus instalaciones.

En este sentido, los sistemas de calderas, calderines y equipos auxiliares asociados (redes de distribución, válvulas, trampas de vapor, sistemas de control, quemadores, bombas, entre otros) constituyen infraestructura crítica para la prestación continua de servicios, particularmente en aquellos centros donde se desarrollan actividades que requieren condiciones térmicas controladas, producción de agua caliente sanitaria o generación de vapor.

Desde el punto de vista técnico, estos equipos están sometidos a condiciones de operación exigentes (altas temperaturas, presión, ciclos térmicos y desgaste mecánico), lo cual genera procesos naturales de deterioro tales como corrosión, incrustaciones, fatiga de materiales, pérdida de eficiencia energética y posibles fallas en los sistemas de control y seguridad. En consecuencia, la ausencia de mantenimiento periódico incrementa el riesgo de fallas operativas, paradas no programadas, accidentes (incluyendo riesgos por sobrepresión o fugas), y afectaciones a la integridad de los usuarios y del personal operativo.

Bajo este escenario, y en atención a las funciones asignadas a la Subdirección de Plantas Físicas, se hace necesario contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de calderas y sus componentes asociados ubicados en los diferentes centros y unidades operativas de la Entidad. Este mantenimiento debe contemplar, entre otras actividades, la inspección técnica especializada, limpieza interna y externa, calibración de instrumentos, verificación de sistemas de seguridad, pruebas de funcionamiento, reposición de piezas y ajustes operacionales.

Lo anterior, considerando que los equipos existentes presentan tiempos prolongados de operación y requieren intervenciones periódicas y sistemáticas para asegurar su óptimo desempeño, mejorar su eficiencia energética, cumplir con las condiciones de seguridad industrial y normatividad vigente, así como prolongar su vida útil.

Dichas necesidades se han identificado a través de dos rutas de trabajo: (i) mediante visitas técnicas realizadas por el personal profesional de la Subdirección de Plantas Físicas, en las cuales se evaluaron las condiciones operativas, estado de los equipos, niveles de desgaste y riesgos asociados; y (ii) a través del control de seguimiento periódicos de mantenimientos de los equipos.

Teniendo en cuenta que los mantenimientos preventivos y correctivos se deben adelantar con un periodicidad dependiendo de las recomendaciones técnicas y el control de seguimiento de cada equipo, es pertinente que la Subdirección de Plantas Físicas cuente con el contrato vigente, mediante el cual se garantice la prestación de los servicios a partir de las necesidades periódicas que se presentan, y con ello ir priorizando las intervenciones de aquellos sistemas de calderas que requieren su intervención recurrente y que pueden llegar afectar de manera directa la prestación de servicios, particularmente aquellos asociados a actividades de atención, recreación y condiciones de bienestar en los centros donde se encuentran instalados.

La Subdirección de Plantas Físicas ha venido atendiendo las necesidades de estos equipos durante el cuarto trimestre de 2025 y primer semestre del 2026, a través del Contrato de Prestación de Servicios No. 9535-2025 que tiene por objeto *“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE CALDERAS, CALDERINES Y SUS EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS DE LOS*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 5 de 82

CENTROS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL", mediante el cual se adelantan los mantenimientos recurrentes y preventivos que requiere el sistema de calderas. No obstante, al ser una necesidad recurrente, se requiere adelantar la nueva contratación para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio, en razón a la necesidad técnica de los equipos.

En este contexto, se determinó la necesidad de adelantar un proceso contractual, cuyo objeto será *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE CALDERAS, CALDERINES Y SUS EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS DE LOS CENTROS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL",* bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, con el fin de responder a una necesidad operativa, que constituye una medida preventiva y estratégica orientada a mitigar riesgos técnicos, evitar la interrupción en la prestación de los servicios institucionales y garantizar condiciones adecuadas de salubridad, confort y seguridad en los ambientes donde se desarrollan las actividades misionales de la Secretaría.

Del análisis realizado, se identificó la necesidad de garantizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de sistema de calderas que se encuentran instalados en:

No.	Unidad operativa	Dirección	Localidad
1	CENTRO PROTEGER LA MARÍA	CARRERA 3 10 26 S	SAN CRISTOBAL
2	CENTRO ÚNICO DE RECEPCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS PROTEGER CURNN	AV. CL 1 24C 10	LOS MÁRTIRES
3	CDC BELLAVISTA	CL 38 SUR 94 C 29	KENNEDY
4	CDC SIMÓN BOLÍVAR	CL 165 7 52	USAQUÉN
5	CDC LOURDES	CR 4 3 34	SANTA FE – CANDELARIA
6	CDC LA VICTORIA	CL 37 BIS S 2 81 E	SAN CRISTÓBAL
7	CDC JULIO CÉSAR SÁNCHEZ	CL 91 SUR 4C 26	USME
8	CPS BELLO HORIZONTE	CL 31 D BIS SUR 2 55 E	SAN CRISTÓBAL
9	CP RENACER	CR 77 BIS 64 I 50	ENGATIVÁ
10	CENTRO BALCANES	CL 11 S 10 B 10	SAN CRISTÓBAL
11	CDC EL PORVENIR	CR 100 52 24	BOSA
12	CENTRO SOCIOSANITARIO BALCANES	CALLE 11 SUR NO 1 B – 10 ESTE	SAN CRISTÓBAL
13	CENTRO EL CAMINO	CARRERA 69 NO 47-43	ENGATIVA

1.2. Descripción de la necesidad:

En el marco de lo dispuesto en el Decreto Distrital 647 de 2025, la Secretaría Distrital de Integración Social tiene como objeto orientar y liderar la formulación y desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección y garantía de derechos de los distintos grupos poblacionales, lo cual implica asegurar condiciones adecuadas de infraestructura para la prestación de los servicios sociales a su cargo.

En cumplimiento de estas funciones, la Subdirección de Plantas Físicas es responsable de la gestión, mantenimiento y conservación de los equipamientos institucionales, garantizando su adecuada operación bajo condiciones de seguridad, funcionalidad y salubridad. En este contexto, diversas Unidades Operativas de la Entidad cuentan con sistemas de calderas, calderines y equipos auxiliares o complementarios, necesarios para el desarrollo de actividades misionales tales como el suministro de agua caliente sanitaria, la operación de lavanderías, el calentamiento de agua para piscinas, estanques terapéuticos y procesos de cocción institucional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 6 de 82

Estos sistemas están conformados por componentes hidráulicos, eléctricos y mecánicos que operan bajo condiciones exigentes de temperatura, presión y uso continuo, lo cual genera fenómenos de desgaste progresivo como corrosión, incrustaciones, fatiga de materiales y pérdida de eficiencia. En consecuencia, la ausencia de un mantenimiento especializados y adecuado de manera periódica, pueden llegar a incrementa el riesgo de fallas operativas, incrementa la probabilidad de fallas, fugas, sobrepresiones, y deterioro acelerado de los equipos; así mismo genera el riesgo desde la parte operativa de interrupciones del servicio y riesgos para la integridad de usuarios y funcionarios.

En este contexto, resulta indispensable adelantar la contratación de un servicio especializado que contemple la ejecución integral del mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de calderas y sus componentes asociados, incluyendo actividades como inspección técnica, limpieza y desincrustación, calibración de instrumentos, verificación de sistemas de control y seguridad, reposición y/o reparación de elementos, pruebas de funcionamiento y ajustes operacionales.

La complejidad técnica de estos sistemas, que integran componentes hidráulicos (tuberías en PVC presión, acero inoxidable y acero al carbono, válvulas, accesorios), eléctricos (tableros de control, contactores, relés, protecciones, sensores, presostatos) y mecánicos (bombas, quemadores, intercambiadores, recipientes a presión), exige que su mantenimiento sea ejecutado por empresas especializadas que cuenten con experiencia comprobada, capacidad técnica, recurso humano calificado y soporte logístico para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos requeridos.

La contratación de este servicio integral permite obtener beneficios técnicos y operativos concretos, entre los cuales se destacan: (i) la prolongación de la vida útil de los equipos mediante intervenciones oportunas y adecuadas; (ii) la mejora en la eficiencia energética y reducción de costos operativos asociados al consumo de combustible y energía; (iii) la disminución de fallas imprevistas y paradas no programadas; (iv) el cumplimiento de condiciones de seguridad industrial y normatividad vigente aplicable a equipos a presión y sistemas térmicos; (v) la mitigación de riesgos asociados a la operación de estos sistemas; y (vi) la garantía de continuidad en la prestación de los servicios sociales en las Unidades Operativas.

Adicionalmente, se requiere que el contratista asuma de manera integral la responsabilidad sobre el suministro, instalación y correcto funcionamiento de los componentes intervenidos, evitando la fragmentación de responsabilidades y garantizando la trazabilidad, calidad y confiabilidad de las intervenciones realizadas. Esto incluye desde elementos menores como cableado o accesorios, hasta componentes críticos del sistema, asegurando que cada intervención responda a criterios técnicos adecuados y a las condiciones reales de operación de los equipos.

En consecuencia, la contratación del mantenimiento de los sistemas de calderas, calderines y equipos auxiliares no solo responde a una necesidad operativa, sino que constituye una estrategia técnica fundamental para la gestión eficiente de la infraestructura, la optimización de recursos públicos y la garantía de condiciones adecuadas para la prestación de los servicios sociales a cargo de la Entidad.

Bajo este contexto, se establece la necesidad de intervención de los equipos que se encuentran instalados en los siguientes centros, de conformidad con sus especificaciones técnicas:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Pagina 7 de 82

No. DE CENTROS	DATOS DEL CENTRO	No. DE SISTEMA	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN EQUIPO	CAPACIDAD BHP	AÑO DE FABRICACIÓN
1	**CENTRO DE INTEGRACIÓN FAMILIAR LA MARÍA**	**1**	**SAN CRISTÓBAL**	Un sistema por CALDERA MARCA MIC DE 20 BHP DE CAPACIDAD HORIZONTAL DE DOS PASOS, CAMARA HUMEDA, AISLAMIENTO EXTERIOR EN FIBRA DE VIDRIO DE ALTADENSIDAD, CUBIERTA EXTERIOR EN LAMINA DE ACERONOXIDABLE BRILLANTE, QUEMADOR TIPO PAQUETE PARA TRABAJAR A 100 PSI. EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS: SISTEMA DE SUAVIZACIÓN DE INTERCAMBIO IÓNICO - CATIÓNICO DE UNA SOLA COLUMNA, CON CAPACIDAD DE 10 LTS TIPO VERTICAL DE FLUJO RÁPICO, DIÁMETRO 10"X100CM, CON VÁLVULA DE OPERACIÓN ELECTRÓNICA CON DISPLAY DE MANIOBRA AUTOMÁTICA Y TANQUE Y BOMBA PARA SALMUERA Un Tanque de condensado, una motobomba de alimentación de 3 HP, Un Tanque de agua caliente para duchas de 500 GL con dos motobombas de 1.5 HP para recirculación de agua caliente, chimenea.	20	2025
2	**CENTRO ÚNICO DE RECEPCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS PROTEGER (CURNN)**	**2**	**MÁRTIRES**	Un sistema compuesto por Una Caldera Horizontal de 30 BHP marca GEMLSA de tres pasos a gas natural, Año de fabricación 2019, con quemador tipo paquete de 1.350.000 BTU - 220 V sistema ON/OFF Marca RIELLO BURNERS RS34 y chimenea. EQUIPOS AUXILIARES: Una motobomba de alimentación Multietapas marca Grundfos, Un suavizador de operación continua automática 14-19 GPM, Un tanque de condensado en acero inoxidable, Tanque de reserva de agua caliente de Acero inoxidable con serpentín a vapor, electrobomba de 3 HP para recirculación de agua caliente servicios y duchas.	30	2019
	CENTRO ÚNICO DE RECEPCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS PROTEGER (CURNN)	**3**	**MÁRTIRES**	Sistema compuesto por Un Calderín Marca Maincolsa, vertical para calentamiento de agua de piscina de 200 gls. Con quemador Riello Burners. EQUIPOS AUXILIARES: Una motobomba de recirculación de agua piscina IHM Aquarium ABA 3/4 W, con arrancador, chimenea.	NO APLICA	2002
3	**CDC BELLAVISTA**	**4**	**KENNEDY**	Un sistema compuesto por una Caldera Horizontal marca MAINCOLSA MIC - 20 BHP de dos pasos a gas, con quemador tipo paquete de 1.350.000 BTU - 220 V sistema ON/OFF Marca RIELLO BURNERS RS34. EQUIPOS AUXILIARES: Un tanque de condensado de 346 Lts, una motobomba de alimentación IHM-SIEMENS de 5 HP, Un tanque de agua caliente de 200 Gls para duchas con una motobomba de 0.5 HP Pedrollo para recirculación de agua caliente, chimenea y en el sótano Un intercambiador de calor para piscina con control de temperatura en tablero motobombas de piscina.	20	2000
4	**CDC SIMÓN BOLÍVAR**	**5**	**USAQUÉN**	Un sistema compuesto por CALDERA VAPOR CAPACIDAD 40 BHP-1,336,000 BTU/hora. PRESIÓN DE TRABAJO 0 a 125 psi, PRESIÓN DE DISEÑO 150 psi, COMBUSTIBLE GAS NT/LP, PIROTUBULAR VERTICAL, CON CAMISA HÚMEDA, 1 PASO CÁMARA DE COMBUSTIÓN, 1 PASO HAZ DE TUBERÍA, AUTOMÁTICA, MARCA TECNIK SERIE No 833 - INCLUYE CONTROL DE CORTE POR BAJO NIVEL MARCA WARRICK, ALARMA SONORA Y UN ESTABILIZADOR ELECTRÓNICO DE VOLTAJE, CAP 1000 WATTS X 110 VOLTIOS, su año de fabricación es 2016.	40	2016

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Pagina 8 de 82

				EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS: SISTEMA DE SUAVIZACIÓN DE INTERCAMBIO IÓNICO - CATIÓNICO DE UNA SOLA COLUMNA, CON CAPACIDAD DE 10 LTS TIPO VERTICAL DE FLUJO RÁPICO, DIÁMETRO 10"X100CM, CON VÁLVULA DE OPERACIÓN ELECTRÓNICA CON DISPLAY DE MANIOBRA AUTOMÁTICA Y TANQUE Y BOMBA PARA SALMUERA, INTERCAMBIADOR DE CALOR TUBULAR DE DOBLE CASCO PARA PISCINA, SERIE 1857-2025, Un tanque de condensado en acero inox con capacidad de 50 GL con su nivel de vidrio y manómetro, Una motobomba marca IHM-Siemens, con una potencia de 1 1/2 HP a 110 voltios, TANQUE EN ACERO INOXIDABLE DE 300 GALONES MARCA DISIN TIPO VERTICAL SERIE 1856-2025, Bomba de recirculación de agua caliente duchas de 1HP a 110 V Y ELECTROBOMBA CON CAPACIDAD DE 1.5 HP PARA RECIRCULACIÓN DE AGUA CALIENTE, MARCA PREROLLO SERIE 240199., chimenea.		
5	**CDC LOURDES**	**6**	**SANTA FE Y CANDELARIA**	Un sistema compuesto por Caldera para vapor con capacidad para 40 BHP, combustible GAS NT/LP, presión de diseño 150 psi, presión de trabajo vapor 0 a 125 psi, tipo pirotubular HORIZONTAL 3 PASOS, automática con una eficiencia del 82%, cámara de combustión Honeywell, Beckett, Mac Donnell & Miller. Marca TECNIK, con acabado aislamiento exterior y forro en acero inoxidable; Un tanque para alimentación agua a caldera y retorno de condensados capacidad 60 gls, cilíndrico, horizontal en acero al carbono y pintura exterior, con motobomba de inyección de agua a 200 psi, marca Tecnik; Estabilizador electrónico de voltage 1.000 Watts 110 v, Chimenea, un tanque tratamiento de agua Suavizador de Intercambio iónico catiónico capacidad 14 GPM. Ref. D18" X 72" I, presión de operación 50 psi, tipo automático; Un tanque para almacenamiento y suministro de agua caliente 400 galones, con serpentín de vapor, tipo vertical, para calentamiento agua a 50-70 °C, Presión de operación 90 psi. En Acero Inoxidable; Una Motobomba de recirculación de agua caliente anillo retorno duchas piscina, marca Grundfoss con control de temperatura; Un Intercambiador de Calor tubular capacidad 32 BHP. 1.070.000 btu/hora, Ref. D10-22FL. tIPO asme B.E.U. horizontal de carcaza en acero carbono, tubos de cobre, cabezal y placa tubos en acero inoxidable, con aislamiento térmico interiror y recubrimiento forro acero inoxidabl, INTERCAMBIADOR DE CALOR TUBULAR DE DOBLE CASCO PARA PISCINA, SERIE 33701 - 2. Año fabricación 2020.	40	2020

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Pagina 9 de 82

6	**CDC LA VICTORIA**	**7**	**SAN CRISTÓBAL**	Sistema compuesto por Una Caldera horizontal Automática de 50 HP, marca CONTINENTAL de dos pasos, Modelo E 62 D 50C- G, 1 quemador Powers flame burner JR 50 A – 15- 2200 gas natural. EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS: Un intercambiador de calor de 32 BHP, Un tanque calentador capacidad 104 FT³ con motobomba de recirculación de 1,0 HP, Un tanque de condensados capacidad 60 GL aprox. con una motobomba de 3 HP y Un Equipo suavizador de agua de intercambio iónico de 10 GPM de capacidad, provisto de 50 litros de resina y tanque para salmuera de 1000 litros., chimenea.	50	2013
7	**CDC JULIO CÉSAR SANCHEZ**	**8**	**USME**	Un sistema compuesto por Una Caldera vertical para vapor con capacidad para 40 BHP, combustible gas NT/LP, presión de diseño 150 psi, presión de trabajo vapor 0 a125 psi, tipo peritubular vertical de dos pasos, automática con una eficiencia del 81-82%, cámara de combustión refrigerada por agua, con quemador ON OFF de tiro forzado, programadores de combustión Honeywell, accesorios y controles de línea americana de las marcas Honeywell, Beckett, ABC. Mc Donnell & Miller, etc., ensamblada en Bogotá, según Normas de fabricación ICONTEC y ASME, con acabado aislamiento exterior y forro en acero inoxidable. EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS: Un Tanque acumulador de agua caliente de 400 GL para duchas, INTERCAMBIADOR DE CALOR TUBULAR DE DOBLE CASCO PARA PISCINA, SERIE 33701 - 3, Un tanque de condensados, chimenea. Una motobomba de alimentación agua caldera de 3 Hp y una motobomba de respaldo en reserva igualmente de 3 Hp.	40	2007
8	**(ALBERGUE DE ANCIANOS CPS BELLO HORIZONTE) CCC BELLO HORIZONTE**	**9**	**SAN CRISTÓBAL**	Un sistema de Caldera vertical marca TECNIK ltda, a gas, con una potencia de 8 Bhp, con consumo de 8 m³/h, serie N-508 y referencia D72 L82, su fecha de fabricación es 2004. EQUIPOS AUXILIARES: cuenta con Un tanque acumulador de agua caliente para duchas vertical de 400 GL con motobomba IHM modelo 11-V3 WHB de 1 HP y una motobomba IHM 1 HP para alimentación de caldera., bomba de reserva de 3 hp IHM, chimenea.	8	2004
9	**CENTRO CRECER LOS ÁNGELES**	**10**	**ENGATIVÁ**	Un Calderín para agua de estanque Hidromasajes Modelo:250 MIN(GPM)(LPM) 25(95) MAX(GPM)(LPM) 120(454), Combustión 250 SQ.IN/1630 SQ.CM, Ventilación: 250 SQ.IN/1630 SQ.CM. Marca Máster.	NO APLICA	2007
10	**COMPLEJO CENTRO CRECER Y CENTRO INTEGRARTE BALCANES**	**11**	**SAN CRISTÓBAL**	Caldera Automática vapor vertical Serie: TV-N268, Capacidad: 30 - 40 BHP, Presión de trabajo: 0 – 125 PSI, Sistema de energía: Gas Natural, Referencia: D120L240, Voltaje red: 220 V. 3 F, Quemador Riello gas ON-OFF 1.350.000 BTU. REF (RS34/1MZ) Peso: 1.6 TN. EQUIPOS AUXILIARES: Tanque de Condensados 60 GL, Presión: 577, Contenido Agua, Motobomba 3.6 HP. Tanque Calentador Vertical para agua caliente, Presión de diseño: 80 PSI, Presión de trabajo: 50 PSI, Presión de prueba: 120 PSI, Temperatura de diseño: 70 º C, Capacidad: 700 GL, Peso 800 Kg., chimenea.	30	1994

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Pagina 10 de 82

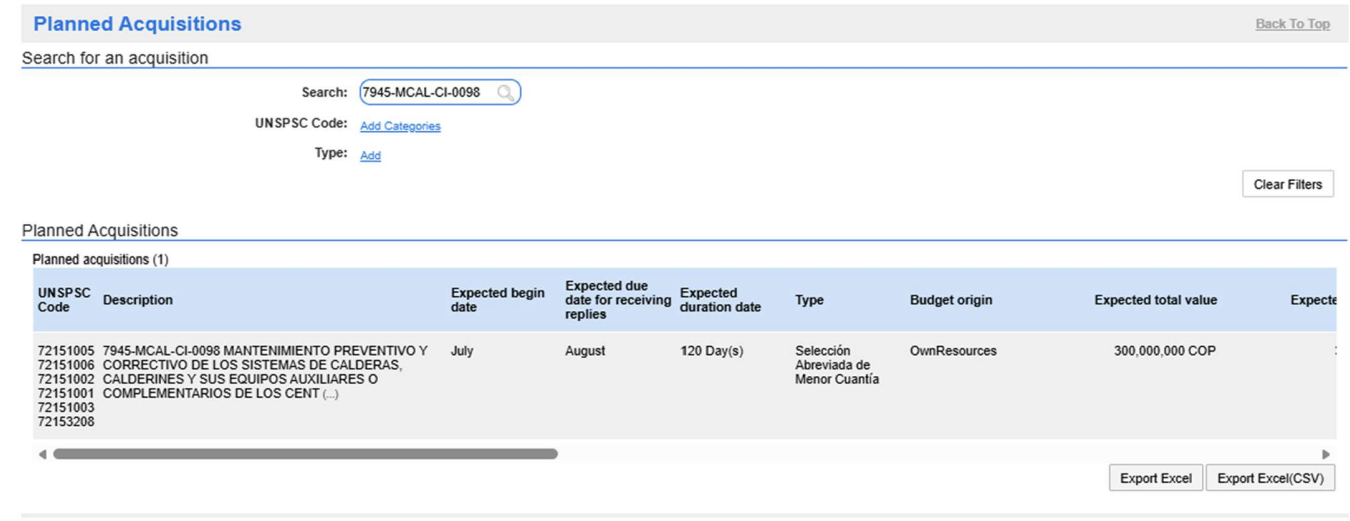
11	**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EL PORVENIR**	**12**	**BOSA**	Caldera para vapor combustible gas NT/LP, Horizontal de 30 BHP, 150 PSIG, a gas de tres pasos, quemador tipo paquete POWER FLAME. EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS: Un tanque de condensado en acero inoxidable con capacidad de 68 GL aprox, con su nivel de vidrio, manómetro y Electrobomba para caldera de 4 HP 220 V, Un Suavizador automático completo, Intercambiador de Calor tipo plaqueta marca Alfa Laval, INTERCAMBIADOR DE CALOR TUBULAR DE DOBLE CASCO PARA PISCINA, SERIE 33701 - 1, chimenea.	30	2014
12	**CENTRO SOCIOSANITARIO BALCANES**	**13**	**SAN CRISTÓBAL**	Caldera Pirotubular Modelo HR3-2007, Producción vapor 1,035 lbs/hora, 30 BHP, Presión diseño 201 psi, Presión de trabajo 100 psi, Gas Natural 1.200.000 BTU Marca: Calderas y Equipos a Vapor Carlos W Sánchez.; Tanque para agua caliente duchas de 300 gl aprox. motobomba de alimentación de 3 Hp, tablero de control.	30	2007
13	**CENTRO EL CAMINO (CENTRO HABITANTE DE CALLE COMUNIDAD EL CAMINO)**	**14**	**ENGATIVÁ**	Sistema Central de Agua Caliente: Compuesto por 2 Termo tanques de acumulación en acero inoxidable 304 con aislamiento en poliuretano y recubrimiento en aluminio, capacidad 2500 lt; 6 Calderas Bosch, 2 Motobombas de recirculación, 1 Control.	NO APLICA	2024
	CENTRO EL CAMINO (CENTRO COMUNIDAD DE CUIDADO EL CAMINO Y CASA DE LA SABIDURÍA)	**15**		Sistema Central de Agua Caliente: Compuesto por 2 Termo tanques de acumulación en acero inoxidable 304 con aislamiento en poliuretano y recubrimiento en aluminio, capacidad 2500 lt; 5 Calderas Bosch, 2 Motobombas de recirculación, 1 Control.	NO APLICA	2024

La Subdirección de Plantas Físicas a través de su Área de Optimización es garante del bienestar de los usuarios y del personal que labora en las Unidades Operativas que cuentan con estos sistemas, como de los derechos y/o la restitución de los mismos de todas estas personas que integran los grupos de interés de los programas sociales que la entidad brinda a los usuarios, donde puedan realizar su actividad y recibir su atención, dentro de espacios adecuados, inclusivos y seguros, con una cobertura que aporte a la meta de realizar el mantenimiento del 60% de los inmuebles que hacen parte de la Planta Física de la Secretaría Distrital de Integración Social.

1.3. Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 11 de 82



1.4. Conveniencia:

Es conveniente para la Secretaría Distrital de Integración Social adelantar un proceso de contratación que garantice el adecuado y óptimo funcionamiento de la red de unidades operativas destinadas a la prestación de servicios sociales. En ese sentido, la contratación del servicio de mantenimiento especializado permite asegurar la operación eficiente, segura y continua de los sistemas térmicos instalados en sus sedes.

Desde el punto de vista técnico, estos sistemas requieren intervenciones periódicas que incluyan inspección, limpieza, desincrustación, calibración de instrumentos, verificación de sistemas de control y seguridad, reposición de componentes y pruebas de funcionamiento. Estas actividades deben ser ejecutadas por personal calificado, con conocimiento específico en equipos a presión y sistemas de generación de calor, así como con la capacidad de suministrar e instalar los elementos requeridos durante las intervenciones.

La contratación de un servicio integral especializado permite obtener los siguientes beneficios:

- Prolongación de la vida útil de los equipos, mediante mantenimientos oportunos que previenen el deterioro prematuro de los componentes.
- Mejora en la eficiencia energética, reduciendo consumos de combustible y energía derivados de equipos en condiciones deficientes.
- Disminución de fallas imprevistas y paradas no programadas, asegurando la continuidad de los servicios.
- Cumplimiento de condiciones de seguridad industrial y normatividad aplicable, especialmente en sistemas sometidos a presión y altas temperaturas.
- Mitigación de riesgos operativos, asociados a fugas, sobrepresiones, fallas en sistemas de control o combustión.
- Optimización de los recursos públicos, al evitar costos mayores derivados de daños estructurales o reemplazos totales de equipos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 12 de 82

Así mismo, el presente proceso contribuye al cumplimiento de uno de los objetivos específicos establecidos en el perfil del Proyecto 7945 de la Subdirección de Plantas Físicas, orientado a *"Desarrollar e implementar campañas de mantenimiento preventivo y minimizar las intervenciones de tipo correctivo y por garantías, en los equipamientos administrados por la SDIS para la prestación de servicios sociales y de apoyo"*. En desarrollo de dicho objetivo, resulta indispensable velar por el adecuado cuidado de los bienes a cargo de la entidad y garantizar la continuidad y calidad de los servicios prestados a los usuarios de los programas y proyectos de protección, así como a la ciudadanía en general. Por ello, se hace necesario brindar el apoyo requerido desde la Subdirección de Plantas Físicas para atender las solicitudes de mantenimiento de los sistemas de calderas y calderines instalados en los Centros y Sedes de la SDIS.

En virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social considera que el presente proceso de contratación es conveniente y oportuno, en la medida en que permite garantizar la prestación continua de los servicios sociales con criterios de calidad y calidez, particularmente en los centros que se han priorizado atender mediante la presente contratación, los cuales deben cumplir con los estándares técnicos y operativos necesarios para ofrecer a sus usuarios condiciones adecuadas de habitabilidad y seguridad en el marco de la prestación de los servicios institucionales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. Descripción del objeto:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE CALDERAS, CALDERINES Y SUS EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS DE LOS CENTROS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

2.2. Alcance del objeto:

El alcance del objeto contractual comprende la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de calderas, calderines y sus equipos auxiliares o complementarios. Dentro de estos se incluyen, entre otros, los sistemas de tratamiento de agua (suavizadores para alimentación), intercambiadores de calor para el calentamiento de agua de piscinas, redes de conexión e interconexión de los equipos tales como redes eléctricas, hidráulicas (agua fría y caliente), redes internas de gas natural, redes de suministro de vapor y retorno de condensados, así como las chimeneas o ductos de evacuación de gases de combustión.

El alcance incluye igualmente el suministro, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de repuestos, partes y componentes requeridos para garantizar la correcta operación de los sistemas. Estas actividades deberán ejecutarse en los centros y/o sedes de la Secretaría Distrital de Integración Social que cuenten con este tipo de infraestructura dentro de su planta física.

El servicio de mantenimiento preventivo deberá ejecutarse conforme a rutinas técnicas previamente definidas y con la periodicidad recomendada por los fabricantes de los equipos y/o establecida por la Entidad, en función de las condiciones de operación y horas de uso de los sistemas. Por su parte, el mantenimiento correctivo y las actividades de mejoramiento deberán realizarse cuando el sistema o alguno de sus componentes lo requiera, previa elaboración de un diagnóstico técnico y su respectiva valoración económica por parte del contratista, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión antes de la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 13 de 82

ejecución de las intervenciones, garantizando en todo caso la no afectación o mínima interrupción de los servicios prestados en las Unidades Operativas.

De igual manera, se contempla la prestación de un servicio de atención de emergencias, el cual deberá ser atendido de manera inmediata ante la ocurrencia de fallas críticas o eventos imprevistos, conforme a los requerimientos del supervisor o del apoyo a la supervisión del contrato, dentro de los tiempos máximos de respuesta que se establezcan contractualmente.

Para efectos de organización, planeación y control de la ejecución contractual, los servicios de mantenimiento a prestar se han clasificado en cinco (5) tipos, así:

- **Servicio de Mantenimiento Preventivo:** Corresponde al conjunto de actividades técnicas programadas orientadas a prevenir fallas y garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de generación y transferencia de calor. Para tal efecto, el técnico designado por el contratista deberá desplazarse al respectivo Centro o sede de la Entidad, de acuerdo con la programación previamente definida entre el supervisor y/o el apoyo a la supervisión del contrato y comunicada al responsable de la Unidad Operativa.

  Una vez en el sitio, el personal técnico deberá realizar la revisión integral del sistema de calderas, calderín, equipos auxiliares o complementarios y demás componentes asociados, verificando su estado y condiciones de operación. Como parte del mantenimiento preventivo, deberá ejecutar las rutinas técnicas correspondientes, que incluyen la inspección de los equipos, la realización de labores de limpieza, ajustes operativos, calibraciones y la corrección de fallas menores que puedan ser atendidas de manera inmediata dentro del alcance de este tipo de mantenimiento.

  Al finalizar las actividades, el contratista deberá efectuar las pruebas técnicas necesarias para verificar el correcto funcionamiento del sistema e informar el estado general en el que queda operando. Como resultado de la intervención, deberá emitir el correspondiente reporte o concepto técnico, en el que se registren las actividades realizadas, las condiciones de funcionamiento del sistema y, de ser el caso, las recomendaciones o requerimientos de intervención adicional que se identifiquen.

- **Mantenimiento Preventivo Anual o General del Sistema:** Corresponde a una intervención técnica integral basada en el diagnóstico de las condiciones de operación de los equipos, con el fin de determinar la necesidad de realizar la intervención antes de que se produzca un deterioro que pueda generar fallas en su funcionamiento. Su objetivo principal es prevenir daños de mayor gravedad y prolongar la vida útil de los sistemas.

  Este mantenimiento se debe ejecutar, por lo general, con una periodicidad anual o según lo disponga la Entidad. No obstante, dicha frecuencia puede variar en función de las condiciones de uso, las horas de operación y la antigüedad de los equipos. En consecuencia, la supervisión del contrato podrá ordenar la realización del mantenimiento antes de la fecha prevista, cuando se identifique una necesidad específica del sistema o se requieran ajustes en la programación de los servicios. Es importante destacar que esta programación puede diferir para cada sistema o centro según sus condiciones operativas.

  La ejecución del mantenimiento deberá realizarse únicamente en aquellos centros y sistemas en los que sea requerido expresamente por el supervisor y/o el apoyo a la supervisión del contrato, de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 14 de 82

acuerdo con la programación establecida o con las necesidades eventuales manifestadas y debidamente soportadas por el responsable del respectivo centro o unidad operativa.

- **Mantenimiento Correctivo o de Mejoramiento:** Este servicio consiste en la intervención técnica destinada a corregir fallas o deterioros que afecten el funcionamiento de los sistemas de generación y transferencia de calor, o de alguno de sus componentes, cuando estos requieran reparación o reemplazo. Se diferencia de las fallas menores que pueden solucionarse mediante calibraciones, ajustes mínimos o dentro del alcance del mantenimiento preventivo.

  El mantenimiento correctivo abarca, entre otros, los siguientes casos: daños eléctricos en motores, fisuras o roturas mecánicas de partes, fallas en controles eléctricos o electrónicos, escapes o fugas de vapor o agua en calderas o equipos auxiliares, corrosión avanzada en tuberías o accesorios de interconexión, cortocircuitos, fugas en la red de combustible o tren de gas, y cualquier evento que represente riesgo, mal funcionamiento o paralización del sistema, que implique la reparación en taller o el reemplazo de componentes por partes nuevas.

  Este tipo de servicio se solicita cuando se detecta un problema evidente en el funcionamiento del sistema, ya sea por observación directa de los operarios en los Centros y Sedes, o mediante la información obtenida de los informes de Mantenimiento Preventivo Bimestral, Mantenimiento Preventivo Anual o General, o de Servicios de Atención de Emergencia previamente realizados por el contratista. Asimismo, el mantenimiento correctivo puede incluir intervenciones para actualizar, optimizar o mejorar las condiciones de operación, seguridad y eficiencia del sistema.

  Dado que el mantenimiento correctivo es impredecible, no puede valorizarse con antelación a su ocurrencia. Por ello, en el formato de propuesta económica se incluye un listado de repuestos más comúnmente utilizados en este tipo de servicios, basado en la experiencia de contratos anteriores. Este listado, aunque no exhaustivo, junto con los valores de los otros servicios contratados, servirá de base para la cotización o presupuesto de los mantenimientos correctivos que el contratista deba ejecutar, previa aprobación de la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato. En caso de requerirse repuestos o ítems adicionales no contemplados inicialmente, estos deberán ajustarse al procedimiento establecido para fijación de precios no previstos o complementarios, de conformidad con el numeral 8.4 del presente Anexo Técnico.

- **Mantenimiento de Motobombas y Moto Ventiladores de los Sistemas de Calderas:** Los sistemas de calderas y calderines cuentan con moto ventiladores, que suministran el aire necesario para la combustión, y motobombas, cuya función es presurizar el agua de inyección o alimentación de la caldera, así como recircular el agua caliente para duchas u otros servicios del centro. Estos equipos requieren un mantenimiento periódico, anual o según el uso y desgaste generado por las necesidades operativas del sistema.

  El mantenimiento consiste en las siguientes actividades: desmontaje de la motobomba o moto ventilador, transporte de ida y vuelta a un taller especializado, intervención sobre el bobinado, reemplazo de componentes críticos como sello mecánico (fabricado en materiales de alta resistencia: carbón, cerámica, nitrilo, carburo de silicio, botón, carburo de tungsteno, entre otros), rodamientos, empaquetadura y juntas tóricas (O-ring), rectificación, maquinado y ajuste de pintura. Posteriormente, se realiza la puesta en funcionamiento y pruebas electromecánicas finales en el taller, traslado de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 15 de 82

regreso al centro, montaje del equipo y reinstalación correcta dentro del sistema, seguido de las pruebas finales pertinentes con carga, asegurando su óptimo desempeño.

Para efectos de planificación y control, se establecen rangos de mantenimiento de acuerdo con la potencia de los motores, según lo indicado en el formato de propuesta económica. En todo caso, los plazos máximos de ejecución son los siguientes:

- Motobombas de alimentación de la caldera o calderín: máximo 2 días desde la llegada del equipo al taller.
- Otras motobombas y moto ventiladores: máximo 5 días desde la llegada del equipo al taller.

El contratista deberá informar al supervisor y al apoyo técnico de la supervisión del contrato sobre la llegada del equipo al taller y el inicio del plazo de mantenimiento, asegurando el cumplimiento de los tiempos establecidos y la continuidad operativa del sistema.

- **Servicio de Atención de Emergencia:** Este servicio consiste en la intervención inmediata en el Centro que solicite atención por una situación crítica, con el fin de revisar, diagnosticar y corregir fallas o daños en los sistemas de calderas, calderines, equipos auxiliares y demás componentes asociados, asegurando su correcto funcionamiento.

  La activación del servicio se realizará a partir de la solicitud de emergencia enviada por la supervisión o el apoyo a la supervisión del contrato, a través de correo electrónico, teléfono fijo o móvil. Posteriormente, la intervención deberá formalizarse mediante la correspondiente orden de servicio de mantenimiento oficial.

  Durante la visita, el contratista deberá identificar la causa de la falla o daño, ejecutar las correcciones o ajustes inmediatos necesarios y garantizar la operación segura del sistema. En caso de que la situación requiera un mantenimiento correctivo adicional, el contratista deberá elaborar un informe técnico dirigido a la supervisión, describiendo la falla o daño, el diagnóstico realizado y las posibles soluciones. Estas soluciones deberán ser valorizadas mediante una cotización detallada para su revisión y aprobación por la supervisión, previo a la emisión de la orden de ejecución correspondiente.

  El servicio de atención de emergencia deberá prestarse de manera inmediata, dentro de un rango de 4 a 24 horas desde el requerimiento, inclusive en fines de semana o días festivos, según la gravedad del caso determinada por la supervisión o el apoyo a la supervisión del contrato.

2.3. Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda, contado a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y SUPERVISOR del contrato designado por la SDIS, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

2.4. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución de los servicios es la ciudad de Bogotá, D.C en los Centros y Unidades operativas que se relacionan a continuación, en donde se cuenta con sistemas de calderas y/o equipos auxiliares o

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 16 de 82

complementarios. No obstante, la Entidad pueda requerir la prestación del servicio en otros centros o unidades operativas que también cuenten con los sistemas mencionados ubicados en cualquiera de las 20 localidades de la ciudad de Bogotá, D.C.

No.	Unidad operativa	Dirección	Localidad
1	CENTRO PROTEGER LA MARÍA	CARRERA 3 10 26 S	SAN CRISTOBAL
2	CENTRO ÚNICO DE RECEPCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS PROTEGER CURNN	AV. CL 1 24C 10	LOS MÁRTIRES
3	CDC BELLAVISTA	CL 38 SUR 94 C 29	KENNEDY
4	CDC SIMÓN BOLÍVAR	CL 165 7 52	USAQUÉN
5	CDC LOURDES	CR 4 3 34	SANTA FE – CANDELARIA
6	CDC LA VICTORIA	CL 37 BIS S 2 81 E	SAN CRISTÓBAL
7	CDC JULIO CÉSAR SÁNCHEZ	CL 91 SUR 4C 26	USME
8	CPS BELLO HORIZONTE	CL 31 D BIS SUR 2 55 E	SAN CRISTÓBAL
9	CP RENACER	CR 77 BIS 64 I 50	ENGATIVÁ
10	CENTRO BALCANES	CL 11 S 10 B 10	SAN CRISTÓBAL
11	CDC EL PORVENIR	CR 100 52 24	BOSA
12	CENTRO SOCIOSANITARIO BALCANES	CALLE 11 SUR NO 1 B – 10 ESTE	SAN CRISTÓBAL
13	CENTRO EL CAMINO	CARRERA 69 NO 47-43	ENGATIVA

PARÁGRAFO 1: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO 2: Los sitios que requieran un servicio urgente, serán informados previamente por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato al contratista, con el fin de que el contratista les dé prioridad.

PARÁGRAFO 3: La presentación de la propuesta por parte del CONTRATISTA se considerará como declaración expresa y suficiente de que ha conocido y evaluado de forma integral las condiciones generales y particulares de los lugares donde se ejecutará el objeto contractual, incluyendo aspectos físicos, técnicos, ambientales, sociales, logísticos y de accesibilidad, así como la información contenida en los estudios y documentos previos suministrada por la entidad.

En consecuencia, con la sola presentación de la oferta constituye declaración expresa de que el proponente ha tenido la oportunidad de consultar y verificar la información disponible, y asume el riesgo razonablemente previsible derivado de las condiciones normales de los sitios de ejecución.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1. Identificación del contrato a celebrar:

Las partes suscribirán un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Sobre el particular el Honorable Consejo de Estado en sentencia del 30 de octubre de 2013, expediente 32720, señala: *"(…) El contrato de prestación de servicios es un instrumento de gestión utilizado por la Administración Pública para la ejecución de actividades a su cargo e incluso para apoyar la prestación de algunos servicios públicos; las características de autonomía del contratista, especialidad de la gestión y excepcionalidad del contrato, son como se verá, los rasgos identificativos de mayor significación para esta*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 17 de 82

especie de negocio jurídico tipificado en el artículo 32 de la Ley 80 de 19931. Sin embargo, se trata de un contrato que se ha caracterizado por ofrecer la posibilidad de comprender en su objeto una gama tan amplia de variantes que en la praxis se torna difícil su concreción, con lo cual igualmente se acerca a otras tipologías contractuales, a relaciones jurídico- laborales e incluso al ejercicio mismo de funciones administrativas (…)".

3.2. Modalidad de selección:

El presente proceso de selección tiene como finalidad la escogencia de un contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, atendiendo a la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad está justificada a su vez a lo previsto por la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, la cual el cual a través del memorando interno No. I2026000035 del 2 de enero de 2026, establece las cuantías para la celebración de la contratación vigencia 2026, según lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre de 2025 *"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones"*, y el Decreto 675 del 30 de diciembre de 2025 *"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre de 2025"* le es asignado a La Secretaría Distrital de Integración social el presupuesto anual de gastos de funcionamiento e inversiones por valor de DOS BILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($2.501.671.340.000 M/CTE).

En consecuencia, se fijan que la cuantía para la contratación de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS durante la actual vigencia 2026 y conforme a lo establecido en el literal b, numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 corresponde a MENOR CUANTIA, los procesos que se encuentren dentro de la cuantía desde $175.090.501 hasta $1.750.905.000.

Estas disposiciones consagran dicha modalidad como uno de los mecanismos de selección a los que pueden acudir las entidades estatales cuando el valor de la contratación no supera el límite de la menor cuantía, condición que se cumple en el presente caso.

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se regirán por la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública —Ley 80 de 1993—, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

El pliego de condiciones elaborado por la Secretaría Distrital de Integración Social contendrá los requisitos y condiciones exigidos en la normativa antes citada, así como aquellos previstos en las demás disposiciones vigentes que regulan la materia. En cuanto a la publicidad del proceso de selección, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante la publicación de la información correspondiente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 18 de 82

Así mismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se establecerán como criterios de selección la ponderación de los factores de calidad y precio, los cuales serán evaluados mediante puntajes o fórmulas objetivas definidas en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE CALDERAS, CALDERINES Y SUS EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS DE LOS CENTROS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL."* corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía __X__
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Mínima cuantía _____

3.3. Código (s) UNSPSC:

El objeto del contrato que resulte del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
72151005	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos	Instalación del controlador de presión de caldera

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 19 de 82

72151006	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos	Mantenimiento o reparación u operación de controladores de presión de calderas
72151002	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos	Servicio de instalación y montaje de calderas
72151001	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos	Servicio de mantenimiento de calderas
72151003	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos	Servicio de mantenimiento y reparación de sistemas de calefacción
72153208	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de recubrimiento y calafateo y agua resistente a la intemperie e ignífugos	Servicio de instalación de tuberías y calderas

3.4. Acciones Afirmativas:

A. Decreto Distrital No. 643 del 22 de diciembre de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres".*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025, y en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), previo análisis técnico, jurídico y de mercado del objeto contractual, concluye que no resulta procedente e viable jurídicamente establecer como obligación para el futuro contratista la vinculación y/o mantenimiento de un porcentaje mínimo de mujeres para la ejecución del contrato cuyo objeto es "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE CALDERAS, CALDERINES Y SUS EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS DE LOS CENTROS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.*".

Esta determinación obedece a criterios objetivos y verificables, conforme a las excepciones previstas en el Decreto Distrital 643 de 2025, y se fundamenta en los siguientes aspectos:

- **Naturaleza altamente especializada del objeto contractual:** Las actividades objeto del contrato corresponden a labores técnicas especializadas que contemplan la ejecución integral del mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de calderas y sus componentes asociados, incluyendo actividades como inspección técnica, limpieza y desincrustación, calibración de instrumentos, verificación de sistemas de control y seguridad, reposición y/o reparación de elementos, pruebas de funcionamiento y ajustes operacionales. Actividades que exigen personal certificado, con experiencia comprobada y habilidades específicas. Lo cual impide estructurar una obligación fija de vinculación porcentual que no depende de la voluntad de la Entidad sino de la disponibilidad real de personal idóneo en el mercado.

- **Insuficiencia objetiva de oferta femenina certificada en el sector especifico:** El análisis de mercado evidencia una baja participación de mujeres con certificaciones vigentes y experiencia comprobada actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de calderas y sus componentes asociados. En consecuencia, imponer un porcentaje obligatorio podría derivar en el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 20 de 82

incumplimiento del contrato o en la afectación de los estándares técnicos y de seguridad exigidos por la normativa vigente.

- **Aplicación expresa de la excepción normativa:** El marco normativo distrital prevé la posibilidad de exceptuar la obligación cuando se acredite la inexistencia o insuficiencia de oferta suficiente de mujeres certificadas en el sector específico. En el presente caso, dicha condición se encuentra técnicamente sustentada, lo que hace jurídicamente improcedente imponer la obligación porcentual.

Adicionalmente, el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 establece el porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos, según la rama de actividad económica aplicable. Una vez verificada la clasificación correspondiente al objeto contractual, este se enmarca en la categoría denominada “Otras ramas”, para la cual se fija un porcentaje mínimo del cincuenta por ciento (50%) de vinculación femenina.

No obstante, dadas las características técnicas, así como la limitada disponibilidad de mujeres con certificaciones vigentes y experiencia específica en estas actividades, la exigencia de dicho porcentaje mínimo resultaría desproporcionada, carente de viabilidad operativa y contraria al principio de planeación contractual, pudiendo incluso comprometer la adecuada, segura y oportuna ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, y con fundamento en las excepciones normativas vigentes y en el análisis técnico efectuado, no es procedente establecer como obligación contractual la vinculación de un porcentaje mínimo de mujeres para la ejecución del presente contrato.

B. **Decreto 1860 de 2021** ***“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34, y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al Sistema de Compras Públicas y se dictan otras disposiciones”.***

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 promueve el fomento de la participación de población en situación de pobreza extrema, víctimas del desplazamiento, personas en proceso de reintegración o reincorporación y otros sujetos de especial protección constitucional en la ejecución de contratos estatales. En virtud de este mandato, se adelantó un análisis específico frente a la viabilidad de su aplicación en el contrato cuyo objeto es el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de calderas en las unidades operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS).

Del estudio integral del objeto contractual, el marco normativo y las condiciones técnicas del servicio, se concluye que no es técnica ni jurídicamente procedente establecer como obligatoria la inclusión de dicha población en la ejecución del contrato. Esta conclusión se fundamenta en la existencia de barreras estructurales que dificultan su participación efectiva, entre las cuales se destacan:

- El limitado acceso a procesos de capacitación y certificación laboral en labores especializadas de revisión, diagnóstico y mantenimiento de sistemas de calderas.
- La baja representatividad demográfica de esta población en el área de influencia del contrato, lo cual dificulta la implementación operativa de medidas afirmativas sin generar riesgos de ejecución.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 21 de 82

Imponer una obligación de vinculación sin contar con las condiciones técnicas, logísticas y operativas adecuadas podría generar cargas desproporcionadas para el contratista, comprometer la calidad del servicio y afectar el cumplimiento de las metas y objetivos contractuales.

A partir del análisis técnico, operativo y normativo realizado, se concluye que no resulta procedente establecer como obligatoria la inclusión de población en condición de pobreza extrema, víctimas del conflicto armado, personas en proceso de reintegración o reincorporación, en el marco del contrato cuyo objeto es el suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de los equipos asociados a calderas, calderines, redes, bombas, sistemas de control y demás componentes auxiliares en las unidades operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social.

La naturaleza altamente especializada de las actividades objeto del contrato, exige la participación de personal certificado y técnicamente calificado, cuya disponibilidad dentro de las poblaciones priorizadas es actualmente limitada.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, toda medida afirmativa debe supeditarse a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y viabilidad técnica y operativa. En este caso, imponer dichas obligaciones sin el debido soporte técnico implicaría una carga desproporcionada para el contratista, comprometiendo el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación estatal.

C. Decreto 0287 de 2026 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".*

Históricamente, las Personas con Discapacidad (en adelante, PcD) han enfrentado mayores tasas de desempleo y barreras de acceso al mercado. Aunque leyes previas (como la Ley 1618 de 2013) ordenaban un sistema de preferencias para las PcD en la contratación estatal, la regulación anterior (Decreto 392 de 2018) se limitaba a medidas aisladas de puntaje que no garantizaban una participación equitativa desde el inicio de los procesos contractuales. Esto fue ratificado por la sentencia del Consejo de Estado, Sección Quinta del 12 de diciembre de 2024 (Rad. 05001-23-33-000-2024-00847-01, M.P. Omar Joaquín Barreto Suárez), que mediante acción de cumplimiento declaró el incumplimiento del deber de reglamentar integralmente el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y ordenó al Gobierno Nacional expedir la regulación necesaria para hacer efectivo el sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad.

El Gobierno Nacional, a través del Decreto 0287 de 2026, reglamenta un Sistema Integral de Preferencias que abarca todas las fases de la contratación: planeación, selección, adjudicación y ejecución.

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, establece:

> *"En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir coma obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:*
>
> *1. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 22 de 82

discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2. *Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.*

(…)"

En virtud de este mandato, se adelantó un análisis específico frente a la viabilidad de su aplicación en el contrato cuyo objeto es la prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de calderas en las unidades operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS). El cual se basa en el reporte del DANE, mediante el cual indica que el comportamiento del mercado laboral de la población ocupada con y sin discapacidad, para el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, se identificó que existe una población ocupada con discapacidad en las ramas de actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos con un 6,7%, si bien es de las ramas con porcentajes más bajo, se evidencia que existe una población que se vería beneficiada con la oportunidad laboral dentro de la ejecución del presente contrato.

Por consiguiente, tras el análisis realizado y las cifras del mercado laboral que evidencian una participación de las personas con discapacidad en la rama especifica de contratación, razón por la cual se considera viable establecer como obligación para el futuro contratista, en el marco del proceso cuyo objeto es "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE CALDERAS, CALDERINES Y SUS EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS DE LOS CENTROS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL*", la vinculación de personas en condición de discapacidad.

En ese sentido, y en aplicación estricta de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, la SDIS incorpora como obligación contractual la condición especial de ejecución prevista de manera taxativa en el Decreto, correspondiente a:

> *"2. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad."*

En consecuencia, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a esta obligación mediante la conformación del equipo de trabajo (personal administrativo, ejecutivo o asistencial), donde se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
Así mismo, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, el supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta condición especial de ejecución durante su desarrollo, para lo cual el contratista deberá aportar, con cada solicitud de pago, los soportes que acrediten la vinculación del personal en condición de discapacidad o, en su defecto, justificar debidamente la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado de esta obligación podrá dar lugar a la configuración de incumplimiento contractual, conforme a la normativa aplicable.

D. Otras políticas y/o lineamientos distritales para la inclusión de medidas afirmativas en los procesos de selección.

Para el presente proceso NO APLICA ningún otro lineamiento y/o política nacional o distrital adicional relacionada con la inclusión de medidas afirmativas en los procesos de selección que adelanten las entidades estatales, diferente a los ya analizados y evaluados en el marco del objeto contractual.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 23 de 82

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

4.1. Presupuesto Oficial:

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000),** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del contrato.

A efectos de establecer el presupuesto del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE CALDERAS, CALDERINES Y SUS EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS DE LOS CENTROS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, corresponde a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del contrato, tal como se evidencia en el documento anexo ANALISIS del SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

Nota 1: El proponente deberá tener en cuenta que la oferta económica deberá presentarse con precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, para cada uno de ítems. En consecuencia, el contrato que se derive del presente proceso se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos ofertados y adjudicados, sin que haya lugar a modificaciones por variaciones de mercado u otros factores económicos.

Nota 2: Considerando el objeto a contratar y su naturaleza, la SDIS ha definido una bolsa de actividades de repuestos y actividades, las cuales comprenden la descripción, unidad de medida y valor unitario (ANEXO_PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA 2026).

Nota 3: Es importante aclarar, que la SDIS adjudicará hasta por el valor total del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección, independientemente que la suma total de la bolsa de repuestos y actividades sea inferior o superior al Presupuesto Oficial Estimado, siendo estos contratos de ejecución abierta, es decir que se ejecutarán a medida que se van requiriendo los servicios de mantenimiento y su ejecución se realizará de acuerdo con los precios unitarios establecidos en su oferta económica, durante el plazo del contrato o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda primero. Por lo anterior, los proponentes deberán cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso para la presentación de la oferta económica, las cuales se describen en el numeral correspondiente a “Evaluación y Calificación Económica”

Nota 4: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO. Estudio de cotizaciones y determinación de precios unitarios de referencia.

4.2. Costos asociados a la ejecución del contrato:

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA / TARIFA
RETEFUENTE	Servicios 6% (No declarantes) - 4% (Declarantes) Compras 3,5% (No declarantes) - 2,5% (Declarantes)
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Servicios 9,66 x mil Compras 11,04 x mil o según actividad económica informada por el proveedor.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Pagina 24 de 82

ESTAMPILLAS	PROADULTO MAYOR (2%) PROCULTURA (0,5%) UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1,1%)
IVA	19% o de conformidad con la normatividad vigente
RETEIVA	15% del valor del IVA
COSTOS Y GASTOS	Los costos y gastos en que incurran los asociados o contratistas para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del asociados o contratistas. Para la presentación de la propuesta el asociados o contratistas debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato

Nota 1: El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del contrato.
Nota 2: El proponente debe tener claro al formular su propuesta la normatividad tributaria vigente, es decir que, además de RETEICA, contribución especial y RETEFUENTE, el distrito tiene contribuciones.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS.

5.1. Disponibilidad presupuestal:

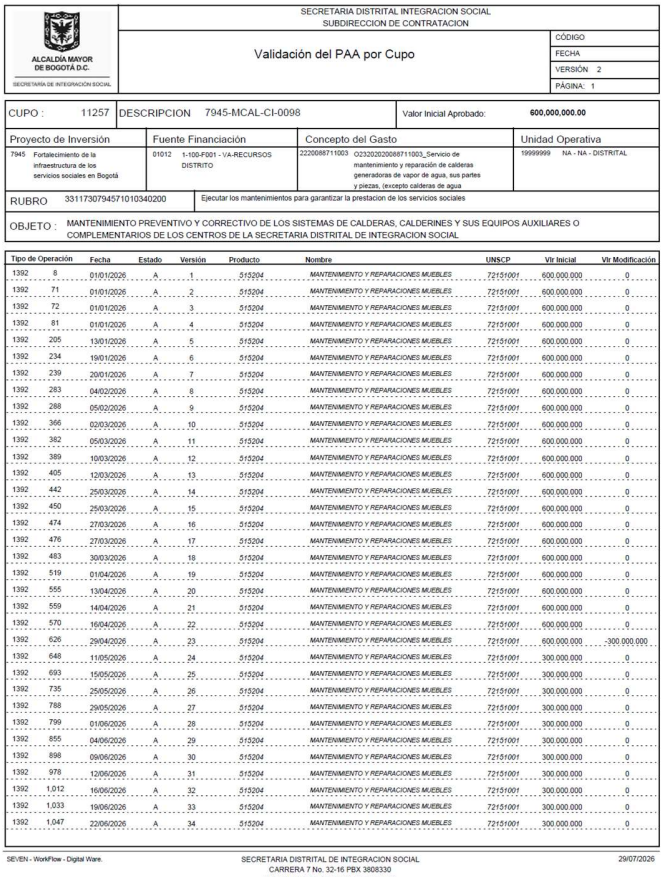
El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

No. de CDP	19821
No. de Proyecto	7945
Modalidad	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Concepto del Gasto	O232020200887110O3 Servicio de mantenimiento y reparación de calderas generadoras de vapor de agua, sus partes y piezas, (excepto calderas de agua caliente para calefacción central)
Valor CDP	$300.000.000O
Valor Afectado CDP	$300.000.000
Total	$300.000.000

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 25 de 82

5.2. Plan anual de adquisiciones:

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es el 7945-MCAL-CI-0098 como se puede observar a continuación:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 11257 DESCRIPCION 7945-MCAL-CI-0098 Valor Inicial Aprobado: **600,000,000.00**

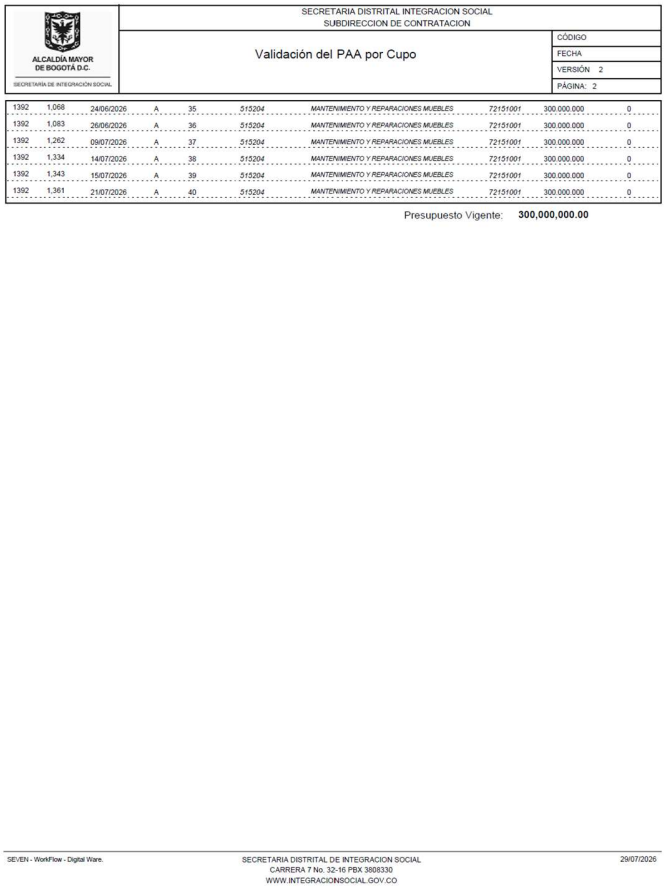
Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7945 Fortalecimiento de la infraestructura de los servicios sociales en Bogotá	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	2220086711003 C2320202008671 1003_Servicio de mantenimiento y reparación de calderas generadoras de vapor de agua, sus partes y piezas, (excepto calderas de agua	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO 331173079457101034020 0 Ejecutar los mantenimientos para garantizar la prestacion de los servicios sociales

OBJETO : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE CALDERAS, CALDERINES Y SUS EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS DE LOS CENTROS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	8	01/01/2026	A	1	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	600.000.000	0
1392	71	01/01/2026	A	2	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	600.000.000	0
1392	72	01/01/2026	A	3	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	600.000.000	0
1392	81	01/01/2026	A	4	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	600.000.000	0
1392	205	13/01/2026	A	5	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	600.000.000	0
1392	234	19/01/2026	A	6	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	600.000.000	0
1392	239	20/01/2026	A	7	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	600.000.000	0
1392	283	04/02/2026	A	8	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	600.000.000	0
1392	288	05/02/2026	A	9	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	600.000.000	0
1392	366	02/03/2026	A	10	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	600.000.000	0
1392	382	05/03/2026	A	11	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	600.000.000	0
1392	389	10/03/2026	A	12	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	600.000.000	0
1392	405	12/03/2026	A	13	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	600.000.000	0
1392	442	25/03/2026	A	14	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	600.000.000	0
1392	450	25/03/2026	A	15	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	600.000.000	0
1392	474	27/03/2026	A	16	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	600.000.000	0
1392	476	27/03/2026	A	17	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	600.000.000	0
1392	483	30/03/2026	A	18	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	600.000.000	0
1392	519	01/04/2026	A	19	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	600.000.000	0
1392	555	13/04/2026	A	20	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	600.000.000	0
1392	559	14/04/2026	A	21	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	600.000.000	0
1392	570	16/04/2026	A	22	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	600.000.000	0
1392	626	29/04/2026	A	23	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	600.000.000	-300.000.000
1392	648	11/05/2026	A	24	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	300.000.000	0
1392	693	15/05/2026	A	25	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	300.000.000	0
1392	735	25/05/2026	A	26	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	300.000.000	0
1392	788	29/05/2026	A	27	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	300.000.000	0
1392	799	01/06/2026	A	28	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	300.000.000	0
1392	855	04/06/2026	A	29	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	300.000.000	0
1392	898	09/06/2026	A	30	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	300.000.000	0
1392	978	12/06/2026	A	31	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	300.000.000	0
1392	1,012	16/06/2026	A	32	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	300.000.000	0
1392	1,033	19/06/2026	A	33	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	300.000.000	0
1392	1,047	22/06/2026	A	34	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	300.000.000	0

SEVEN - WorkFlow - Digital Ware. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL CARRERA 7 No. 32-16 PBX 3808330 WWW.INTEGRACIONSOCIAL.GOV.CO 29/07/2026



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 2

1392	1,068	24/06/2026	A	35	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	300.000.000	0
1392	1,083	26/06/2026	A	36	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	300.000.000	0
1392	1,262	09/07/2026	A	37	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	300.000.000	0
1392	1,334	14/07/2026	A	38	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	300.000.000	0
1392	1,343	15/07/2026	A	39	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	300.000.000	0
1392	1,361	21/07/2026	A	40	515204	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES	72151001	300.000.000	0

Presupuesto Vigente: **300,000,000.00**

SEVEN - WorkFlow - Digital Ware. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL CARRERA 7 No. 32-16 PBX 3808330 WWW.INTEGRACIONSOCIAL.GOV.CO 29/07/2026

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que el estudio previo y pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el futuro contratista durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 26 de 82

En tal sentido la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La SDIS realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este proceso de selección, cuales son hábiles. Una vez verificada la documentación exigida y si la propuesta cumple con todos los requerimientos de los estudios previos la propuesta será calificada hábil.

Ahora bien, el pliego de condiciones de este proceso se estructurará en estricto apego de los criterios establecidos en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que estipula *"(…) 2. "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

Conforme a lo anterior para la selección de la oferta más favorable para la SDIS, se tendrán en cuenta los factores establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, aplicando la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los recursos de la SDIS.

6.1. Criterios de Verificación:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos y documentos mínimos habilitantes comprenden la **capacidad jurídica**, la **capacidad financiera**, la **capacidad organizacional**, la **capacidad técnica** y el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por la Entidad como condiciones mínimas indispensables.

Estos requisitos tienen un carácter excluyente, en tanto no otorgan puntaje dentro del proceso de evaluación, sino que son evaluados bajo un criterio binario de **CUMPLE / NO CUMPLE**. Su finalidad es verificar que los proponentes cuenten con los elementos esenciales para participar válidamente en el proceso de selección.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 27 de 82

En el momento indicado en el Pliego de Condiciones, los proponentes deberán presentar una propuesta completa, que incluya:

- La información y documentación relacionada con su **capacidad jurídica**
- **Capacidad técnica** y de ejecución
- **Capacidad financiera y organizacional**
- **La propuesta económica u oferta inicial de precios unitarios.**

Así mismo, conforme al numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el Pliego de Condiciones contendrá los **factores de escogencia de carácter técnico y económico**, así como la **ponderación detallada** de cada uno, lo que permitirá adelantar un proceso de evaluación objetivo, transparente y orientado a la selección de la oferta más favorable para la Entidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los **requisitos habilitantes** para el presente proceso son los siguientes:

- **Capacidad Jurídica:** Acreditada mediante los documentos que demuestren la existencia, representación legal y habilitación del proponente para contratar con el Estado.
- **Capacidad Financiera y organizacional:** Verificada a partir de los indicadores definidos en el pliego, con base en la información financiera más reciente.
- **Capacidad Técnica:** Evaluada con base en la experiencia específica del proponente, su recurso humano, equipos, y demás condiciones exigidas en el pliego.

En consecuencia, se precisa que únicamente los proponentes que cumplan con **todos los requisitos habilitantes** serán considerados como **habilitados** y, por tanto, sus propuestas serán objeto de evaluación técnica y económica según los criterios establecidos.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos habilitantes de capacidad jurídica serán los señalados en el pliego de condiciones y en las adendas (si a ello hubiere lugar), del presente proceso de selección.

6.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, la capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección, los proponentes, deben tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 28 de 82

se podrán presentar los estados financieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la inscripción en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional se realizará con el Registro Único de Proponentes (RUP) que contenga la información financiera del año 2025, el cual debe estar renovado en el año 2026 y en firme.

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se verificará con máximo dos (02) decimales.

ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL[2]:

(i) CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

a. Índice de Liquidez.
b. Índice de Endeudamiento.
c. Razón de cobertura de intereses.
d. Capital de Trabajo

a. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:
L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

[2] Los Indicadores Financieros que se relacionan a continuación, corresponden a los proyectados por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, de la Secretaría Distrital de Integración Social, mediante memorando I2026013033 del 27 de abril de 2026, los cuales obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 29 de 82

$$L = \frac{(AC1 \times \%Participación) + (AC2 \times \%Participación) + (ACn \ldots \times \%Participación)}{(PC1 \times \%Participación) + (PC2 \times \%Participación) + (PCn \ldots \times \%Participación)}$$

Donde:
L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el proponente plural

Condición:
Si **L ≥ 1,60**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1,60**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

b. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:
NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 \times \%Participación) + (PT2 \times \%Participación) + (PTn \ldots \times \%Participación)}{(AT1 \times \%Participación) + (AT2 \times \%Participación) + (ATn \ldots \times \%Participación)} \times 100$$

Donde:
NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el proponente plural

Condición:
Si **NE ≤ 63,00%**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **NE > 63,00%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 30 de 82

c. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 \times \%Participación) + (UOp2 \times \%Participación) + (UOpn \ldots \times \%Participación)}{(GI1 \times \%Participación) + (GI2 \times \%Participación) + (GIn \ldots \times \%Participación)}$$

Donde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el proponente plural

Condición:
Si **RCI ≥ 1,90**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **RCI < 1,90**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

d. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

$$KW = AC - PC \geq \%\, PO$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 31 de 82

Donde:
KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \cdots + (ACn - PCn) \geq \%PO$$

Donde:
KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial

Condición:
Si **KW ≥ 50,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **KW < 50,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

(ii) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

a. Rentabilidad sobre el patrimonio
b. Rentabilidad sobre el activo.

a. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:
RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 32 de 82

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1 \times \%Participación) + (UOp2 \times \%Participación) + (UOpn \ldots \times \%Participación)}{(Pt1 \times \%Participación) + (Pt2 \times \%Participación) + (Ptn \times \%Participación)} \times 100$$

Donde:
RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el proponente plural

Condición:
Si **RP ≥ 6,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **RP < 6,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

b. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:
RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1 \times \%Participación) + (UOp2 \times \%Participación) + (UOpn \ldots \times \%Participación)}{(AT1 \times \%Participación) + (AT2 \times \%Participación) + (ATn \times \%Participación)} \times 100$$

Donde:
RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el proponente plural

Condición:
Si **RA ≥ 3,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **RA < 3,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 33 de 82

En resumen, los indicadores de capacidad financiera y organizacional quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Margen Solicitado
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,60 veces
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total	Menor o igual a 63,0%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,90 veces
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Igual o superior al 50% del presupuesto oficial
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior al 6,00%
Rentabilidad Sobre el Activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 3,00%

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con base en lo dispuesto en el Decreto 1860 del 2021 y en el Decreto 0287 de 2026, para los proponentes MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten dicha condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

(i) CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

a. Índice de Liquidez.
b. Índice de Endeudamiento.
c. Razón de cobertura de intereses.
d. Capital de Trabajo

a. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:
L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 34 de 82

Para los proponentes plurales se calculará así:

$$L = \frac{(AC1 \times \%Participación) + (AC2 \times \%Participación) + (ACn \ldots \times \%Participación)}{(PC1 \times \%Participación) + (PC2 \times \%Participación) + (PCn \ldots \times \%Participación)}$$

Donde:
L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el proponente plural

Condición:
Si **L ≥ 1,57**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1,57**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

b. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:
NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para los proponentes plurales se calculará así:

$$NE = \frac{(PT1 \times \%Participación) + (PT2 \times \%Participación) + (PTn \ldots \times \%Participación)}{(AT1 \times \%Participación) + (AT2 \times \%Participación) + (ATn \ldots \times \%Participación)} \times 100$$

Donde:
NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el proponente plural

Condición:
Si **NE ≤ 65,0%;** la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **NE > 65,0%;** la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 35 de 82

c. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Nota: Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses ($0), se calificará HABILITADO.

Para los proponentes plurales se calculará así:

$$RCI = \frac{(UOp1 \times \%Participación) + (UOp2 \times \%Participación) + (UOpn \ldots \times \%Participación)}{(GI1 \times \%Participación) + (GI2 \times \%Participación) + (GIn \ldots \times \%Participación)}$$

Donde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el proponente plural

Condición:
Si **RCI ≥ 1,80**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **RCI < 1,80**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

d. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

$$KW = AC - PC \geq \%del\ PO$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 36 de 82

Donde:
KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial

Para los proponentes plurales se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \cdots + (ACn - PCn) \geq \%PO$$

Donde:
KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial

Condición:
Si **KW ≥ 50,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **KW < 50,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

ii. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

a. Rentabilidad sobre el patrimonio
b. Rentabilidad sobre el activo.

a. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:
RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para los proponentes plurales se calculará así:

$$RP = \frac{(UOp1 \times \%Participación) + (UOp2 \times \%Participación) + (UOpn \ldots \times \%Participación)}{(Pt1 \times \%Participación) + (Pt2 \times \%Participación) + (Ptn \ldots \times \%Participación)} \times 100$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 37 de 82

Donde:
RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el proponente plural

Condición:
Si **RP ≥ 4,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **RP < 4,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

b. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:
RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para los proponentes plurales se calculará así:

$$RA = \frac{(UOp1 \times \%Participación) + (UOp2 \times \%Participación) + (UOpn \ldots \times \%Participación)}{(AT1 \times \%Participación) + (AT2 \times \%Participación) + (ATn \ldots \times \%Participación)} \times 100$$

Donde:
RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el proponente plural

Condición:
Si **RA ≥ 2,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **RA < 2,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

En resumen, los indicadores de capacidad financiera y organizacional para los proponentes MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad quedan de la siguiente manera:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 38 de 82

Indicador	Fórmula	Margen Solicitado
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,57 veces
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total	Menor o igual a 65,00%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,80 veces
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Igual o superior al 50,0% del presupuesto oficial
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 4,00%
Rentabilidad Sobre el Activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 2,00%

Nota 3: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados de la última vigencia fiscal, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 4: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***[3]

6.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo.

6.1.3.1. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la SDIS, establecidas en el ANEXO TECNICO.

En ese sentido, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona natural, jurídica u oferente plural, deberá suscribir el documento denominado **Formato ACEPTACION TERMINOS Y**

[3] Los Indicadores Financieros que se relacionan a continuación, corresponden a los proyectados por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, de la Secretaría Distrital de Integración Social, mediante memorando I2026013033 del 27 de abril de 2026, los cuales obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 39 de 82

METODOLOGIA TECNICA, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la ANEXO TECNICO y la Entidad procederá a su verificación.

6.1.3.2. CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DE EXISTENCIA Y DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Resulta fundamental que el proponente certifique que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, cuenta con la disponibilidad del personal mínimo requerido establecido en el ANEXO TÉCNICO y que el mismo cumple con el porcentaje mínimo de dedicación, formación y experiencia, durante el plazo de ejecución del contrato, manifestando bajo la gravedad de juramento que el personal profesional requerido cuenta con matrículas profesionales vigentes y que no ha sido sancionado(a) dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha límite establecida para la entrega de las propuestas. En ese sentido, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona jurídica u oferente plural, deberá suscribir el documento denominado **Formato CERTIFICADO EXISTENCIA DE PERSONAL MÍNIMO.**

6.1.3.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual del presente proceso de selección, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el proponente seleccionado en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla, se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante certificaciones que validen la experiencia específica del proponente.

A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para efectos de acreditar la experiencia especifica habilitante, el proponente persona natural o jurídica individual o plural, deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados a satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea o haya consistido o esté relacionado con el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE GENERACIÓN DE VAPOR Y AGUA CALIENTE COMO CALDERAS, CALDERINES O EQUIPOS TÉRMICOS Y SUS EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS,** y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% de SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección, es decir a 171,33 salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. $300.000.000,00). Así mismo deberá cumplir con las siguientes condiciones

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 40 de 82

- Los contratos objeto de certificación deberán encontrarse inscritos en el RUP en por lo menos dos de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta tercer nivel, relacionados con posterioridad, y su inscripción debe encontrarse vigente y en firme en los términos establecidos en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA de Colombia Compra Eficiente.
- El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.
- El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.
- En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme, emprendimiento y empresa de mujer y emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, con domicilio en el territorio nacional, de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5).
- Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.
- De conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 de 2026, los proponentes plurales que prueben la calidad de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto citado y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.
- En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme, de emprendimiento y empresa de mujer, y emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, con domicilio en el territorio nacional, de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
- Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (Formato ACREDITACION MIPYME - PERSONA NATURAL), adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo (Formato ACREDITACION MIPYME - PERSONA JURIDICA), adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Pagina 41 de 82

expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del **Formato ACREDITACION EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**, y deberá aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
- Para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, deberá cumplir con las condiciones y aportar la documentación requerida en el 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.

B. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

El proponente, ya sea persona natural o jurídica, individual o plural, deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá estar renovado, vigente y en firme antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Dicho certificado deberá contener los códigos del Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para Estandarizar Productos y Servicios – UNSPSC, al tercer nivel, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), y corresponder con los códigos que serán indicados en el presente pliego.

De conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado, no es suficiente con haber solicitado la inscripción, renovación o actualización del RUP; el acto administrativo correspondiente deberá encontrarse en firme a la fecha de cierre del proceso. Si la firmeza del acto se produce con posterioridad a dicha fecha, se entenderá que el proponente está acreditando una condición ocurrida extemporáneamente, por lo que su propuesta será rechazada por no cumplir con un requisito habilitante.

En este sentido, solo podrán participar válidamente en los procesos de selección aquellos proponentes cuyo RUP se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, salvo las excepciones previstas en la ley. El cumplimiento de este requisito es obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a contratar con entidades estatales.

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

1. Cumplimiento de los códigos de servicio

El proponente, sea persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios expresado **en tercer nivel**, por lo que **los contratos aportados deberán estar inscritos en al menos dos de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios** para este proceso, así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 42 de 82

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
72151005	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos	Instalación del controlador de presión de caldera
72151006	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos	Mantenimiento o reparación u operación de controladores de presión de calderas
72151002	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos	Servicio de instalación y montaje de calderas
72151001	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos	Servicio de mantenimiento de calderas
72151003	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos	Servicio de mantenimiento y reparación de sistemas de calefacción
72153208	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de recubrimiento y calafateo y agua resistente a la intemperie e ignífugos	Servicio de instalación de tuberías y calderas

Nota: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el **Formato CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

2. Valor ejecutado

La SDIS, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del **presente proceso de selección**, expresado en SMMLV, así:

PRESUPUESTO	SALARIOS
$300.000.000,00	171,33

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor ejecutado del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 43 de 82

La verificación económica de los contratos ejecutados o de las certificaciones presentadas por los proponentes, expresada en Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), se realizará con base en el salario legal vigente a la fecha de finalización de cada contrato. Para estos efectos, la Entidad tomará como referencia el valor del SMMLV correspondiente al año en que haya concluido la ejecución, terminación o liquidación del contrato aportado como soporte.

AÑO	SMMLV
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242
2017	$ 737.717
2016	$ 689.454
2015	$ 644.350
Siguiente año en orden descendente	Valor SMMLV del año de la correspondiente certificación

C. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para verificar la experiencia especifica necesaria para la ejecución del presente proyecto, será necesario que el oferente aporte certificaciones de los consecutivos de los contratos registrados en el RUP. El comité técnico evaluador procederá a verificar que cumplan con las condiciones indicadas:

La Entidad requiere verificar experiencia del proponente en contratos cuyo objeto, alcance y/u obligaciones sea o haya consistido o esté relacionado con **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE GENERACIÓN DE VAPOR Y AGUA CALIENTE COMO CALDERAS, CALDERINES O EQUIPOS TÉRMICOS Y SUS EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS.**

i. Condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **Formato CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. En el **Formato CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona natural o jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 44 de 82

3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen los siguientes requisitos:

   a. Nombre de la empresa Contratante.
   b. Nombre del Contratista.
   c. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
   d. Número del contrato (si tiene).
   e. Objeto del contrato
   f. Lugar de ejecución
   g. Valor
   h. Actividades u obligaciones adelantadas.
   i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
   j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
   k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **Formato CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
5. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la propuesta copia del Contrato, Anexo tecnico, Acta de entrega, terminación, recibo final o liquidación, en los cuales se pueda tomar la información que falte en la certificación.
6. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. Así mismo no serán validos subcontratos y certificaciones expedidas por la interventoría, en caso de que allá sido supervisada por una.
7. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, siempre y cuando en el RUP no se establezca el % de participación.
8. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
9. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.
10. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 45 de 82

ii. Acreditación de experiencia de la matriz, filial o subordinada del proponente

El proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio y lo señalado en este documento.

El Proponente o los miembros de una estructura plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

a. Si el proponente o lo miembros de una estructura plural son nacionales se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.
b. Si el Proponente o los miembros de una estructura plural son extranjeros se acreditará así:

1. Mediante el certificado de existencia y representación legal del proponente (o los miembros de una estructura plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control.
2. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control.
3. Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral.
4. Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del proponente (o los miembros de una estructura plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente, ¡para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: El proponente que acredite la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria deberá suscribir una fianza en los términos del anexo “MODELO FIANZA”, firmada por el representante legal de la sociedad con la que se tiene la relación de subordinación o por quien esté autorizado, y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación.

Nota 2: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 46 de 82

Nota 3: Para el caso de acreditar experiencia ponderable de su matriz, filial o subordinada nacional o que esté obligada a tener inscripción en el RUP, se debe aportar copia del respectivo RUP, que demuestre que el(los) contrato(s) con que se pretende acreditar la experiencia se encuentran en dicho documento.

D. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. **Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales:** Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros de ésta **deberá presentar por lo menos un contrato para acreditar la experiencia solicitada**.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.
4. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el **Formato CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** dentro de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones, las cuales deberán estar inscritas y registradas en el RUP.
5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
6. Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
   - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas de la Superfinanciera de Colombia publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato certificado.
   - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por la Superfinanciera de Colombia publicadas en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
7. La SDIS podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
8. Cuando se evidencie dentro de la información registrada en el RUP la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, o, haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años o, haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales, y el RUP explícitamente determina que se ha constituido una Inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, se rechazará la oferta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 47 de 82

9. Cuando se pretenda acreditar experiencia en certificaciones de cumplimiento de operaciones del Mercado de Compras Públicas de la BMC expedida por la firma comisionista, deberá contener como los siguientes requisitos:

   - Nombre de la firma comisionista.
   - Dirección
   - Teléfono
   - Nombre del proponente.
   - Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
   - Nombre de la negociación.
   - Objeto de la negociación.
   - Número de la operación.
   - Fecha de inicio y finalización de la negociación.
   - Número de operaciones por negociación.
   - Valor de la negociación
   - Estado de la negociación
   - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
   - Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota 1: La SDIS se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones y/o documentos complementarios que el oferente aporte.

Nota 2: En el evento en que las certificaciones no suministren toda la información solicitada, se podrá **aportar como documentos complementarios los siguientes**:

- Contrato, Anexo técnico, Acta de entrega, terminación, recibo final o liquidación, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.
- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, siempre y cuando en el RUP no se establezca el % de participación.
- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio o de la orden de inicio o con el documento previsto en el contrato.

Nota 3: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Una vez vencido el plazo anterior se tomará en consideración la experiencia aportada por los socios accionistas o constituyentes siempre y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 48 de 82

cuando estos se mantengan dentro de la figura asociativa de acuerdo con la información registrada en el RUP.

Nota 5: De conformidad a las directrices de Colombia Compra Eficiente, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

Nota 6: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano, presentándose la traducción oficial hasta el vencimiento del término de traslado a los oferentes del informe de evaluación.

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

La oferta más favorable para la Entidad será la que presente mejor relación de calidad y precios unitarios soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad (…)"*.

En línea, el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 del 2015, reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, al consagrar que: *"(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (…)"*.

Bajo este entendido, las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios relacionados a continuación:

1. El puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios de ponderación será de CIEN (100) puntos.
2. La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 49 de 82

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE
A. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CALDERAS Y CALDERINES	19,50 PUNTOS
B. SERVICIOS ADICIONAL DE CAPACITACIONES EN EL MANEJO DE SISTEMAS DE CALDERAS Y CALDERINES	15 PUNTOS
C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003	10 PUNTOS
D. MYPIME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25 PUNTOS
E. INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
F. PROPUESTA ECONÓMICA	55 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

Nota 1: El puntaje señalado se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 que señala: “REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020”.

Nota 2: La omisión del ofrecimiento de los criterios de selección - evaluación y calificación de factores técnicos conllevará a la no asignación del puntaje correspondiente.

A. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CALDERAS Y CALDERINES (MÁXIMO 19,50 PUNTOS)

La Secretaría Distrital de Integración Social, otorgará un máximo de 19,50 puntos al proponente que ofrezca sin costo para la Entidad, el suministro e instalación de avisos que contengan información sobre los equipos, de tal manera que éste pueda utilizarse como material informativo, en un material igual o similar a los existentes (acrílico con reforzamiento al calor y cintas indicativas en plástico) que sea resistente a las condiciones de humedad y temperatura del lugar de instalación, y en cuestión del arte que cumplan con el Manual de imagen establecido por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Este material se deberá entregar con una buena calidad a la supervisión del contrato previa verificación y aprobación del contenido de este por parte del Supervisor del Contrato. La cantidad de avisos que haya ofrecido en su propuesta será el factor ponderable según la siguiente tabla:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Pagina 50 de 82

Criterios de selección - evaluación y calificación de factores técnicos	Puntaje
Suministro e instalación de señalización para 15 Sistemas de Calderas, Calderines y sus Equipos Auxiliares o Complementarios.	19,50 PUNTOS
Suministro e instalación de señalización para 11 Sistemas de Calderas, Calderines y sus Equipos Auxiliares o Complementarios.	10 PUNTOS
Suministro e instalación de señalización para 8 Sistemas de Calderas, Calderines y sus Equipos Auxiliares o Complementarios.	5 PUNTOS

Para la asignación de puntaje, se deberá indicar el ofrecimiento, mediante la suscripción del **Formato CRITERIO DE PONDERACIÓN A - SEÑALIZACIÓN.**

Nota: La Entidad verificará que el proponente relacione solamente UNA OPCIÓN, en el caso de marcar más de DOS o TRES OPCIONES el puntaje será CERO.

B. SERVICIOS ADICIONAL DE CAPACITACIONES EN EL MANEJO DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DE VAPOR Y AGUA CALIENTE (MÁXIMO 15 PUNTOS)

La Secretaría Distrital de Integración Social, otorgará un máximo de 15 puntos al proponente que ofrezca sin costo para la Entidad, capacitaciones presenciales al personal de la SDIS designado de la operación y mantenimiento de calderas y calderines. Las capacitaciones deberán ofertarse en diferentes horarios con el fin de lograr la mayor asistencia del personal.

Previo a la realización de las capacitaciones, se deberá preparar el material de exposición con antelación para ser presentado a la Supervisión del contrato, para su revisión y aprobación. La cantidad de capacitaciones que se haya ofrecido en la propuesta será el factor ponderable según la siguiente tabla:

Criterios de selección - evaluación y calificación de factores técnicos	Puntaje
Adelantar cuatro (4) capacitaciones en el manejo de Sistemas de generación de vapor y agua caliente como Calderas, Calderines y sus Equipos Auxiliares o Complementarios.	15 PUNTOS
Adelantar tres (3) capacitaciones en el manejo de Sistemas de generación de vapor y agua caliente como Calderas, Calderines y sus Equipos Auxiliares o Complementarios.	10 PUNTOS
Adelantar dos (2) capacitaciones en el manejo de Sistemas de generación de vapor y agua caliente como Calderas, Calderines y sus Equipos Auxiliares o Complementarios.	5 PUNTOS

Para la asignación de puntaje, se deberá indicar el ofrecimiento, mediante la suscripción del **Formato CRITERIO DE PONDERACIÓN B - CAPACITACIONES.**

Nota 1: El proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 11 del Anexo Técnico (CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LAS CAPACITACIONES EN EL MANEJO DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DE VAPOR Y AGUA CALIENTE), para realizar su ofrecimiento.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 51 de 82

Nota 2: La Entidad verificará que el proponente relacione solamente UNA OPCIÓN, en el caso de marcar más de DOS o TRES OPCIONES el puntaje será CERO.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003 (MÁXIMO 10 PUNTOS)

A partir del análisis del sector, se concluye que en presente proceso no se encontraron registrados en la plataforma de Registro de Productores y Bienes Nacionales bienes o insumos de mayor relevancia, para lo cual se concluye que para el presente proceso de selección no existen bienes nacionales o insumos de relevante en el presupuesto del proceso de selección.

En consecuencia, se determina que para el presente proceso de selección no se identifican bienes nacionales relevantes. Por lo anterior, la Entidad dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021 que indica:

> *"En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato."*

Razón por la cual para la valoración del criterio de Industria Nacional se aplicará únicamente al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Formato APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

Nota: En caso de no presentarse el formato aquí estipulado, no se otorgará puntaje.

D. MYPIME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

La SDIS asignará un puntaje máximo de hasta CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS al proponente que acredite la calidad de MiPyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para efectos de lo anterior, el proponente deberá acreditar la condición de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (**Formato ACREDITACION MIPYME - PERSONA NATURAL**), adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo (**Formato ACREDITACION MIPYME - PERSONA**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 52 de 82

JURIDICA), adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el proponente debió subsanar los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Al proponente que responda negativamente, que no responda, o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado por la SDIS, será calificado en este sub-factor con CERO (0) PUNTOS.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

E. INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La SDIS asignará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Formato ACREDITACION EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida a continuación, según corresponda:

Criterio	Forma de acreditación
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.** **O,** b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Pagina 53 de 82

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los paexgos realizados por el empleador.

O,

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

O,

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.

Si el proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá CERO (0) PUNTOS por este criterio de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPyme.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 54 de 82

6.2.1. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA

A. PROPUESTA ECONÓMICA (MAXIMO 55 PUNTOS)

PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el acápite **"OFERTA ECONÓMICA"** en el cuestionario de la plataforma SECOP II, con los valores expresados en moneda legal colombiana (pesos colombianos – COP) sin cifras decimales, de conformidad con los términos y condiciones del presente pliego de condiciones. El no diligenciamiento de este acápite será causal de rechazo de la oferta.

El presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable** y será adjudicado por la **totalidad del presupuesto oficial**, esto es, **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**. Por lo anterior, el acápite de oferta económica contiene una **única pregunta**, en la cual el proponente deberá registrar el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad. El oferente no deberá indicar un valor inferior ni superior al señalado por la SDIS; en caso de registrarse un valor diferente, la SDIS se reserva la facultad de adjudicar hasta por la totalidad del presupuesto oficial.

Adicionalmente, el proponente deberá anexar el archivo **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA**, en formato Excel suministrado por la Entidad, en el cual deberá diligenciar la columna denominada **"VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA"** para cada uno de los ítems solicitados. El valor unitario con IVA diligenciado para cada ítem no podrá superar el **PRECIO DE REFERENCIA (precio techo con IVA)** establecido por la SDIS para cada uno de ellos. Dado que el proceso se ejecuta a monto agotable, el formato no incluye cantidades estimadas y la base para la evaluación corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios con IVA diligenciados.

Serán causales de rechazo de la propuesta:

- No diligenciar el acápite "OFERTA ECONÓMICA" en la plataforma SECOP II.
- No adjuntar el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA o adjuntarlo diligenciado parcialmente.
- Registrar valores en cero (0) en uno o más ítems.
- Omitir el valor unitario de uno o más ítems.
- Superar el precio de referencia (techo) con IVA establecido por la Entidad en uno o más ítems.
- Modificar las descripciones técnicas, o agregar y/o suprimir ítems del formato.

Nota 1: La sumatoria total de los valores unitarios con IVA diligenciados en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA será el valor que la Entidad empleará para adelantar la **ponderación y puntuación** de la oferta económica.

El valor del contrato corresponderá al valor total del presupuesto oficial y se ejecutará a monto agotable, aplicando los precios unitarios con IVA ofertados por el adjudicatario en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA. Los precios ofertados se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato, incluyendo los posibles incrementos que se presenten por cambio de año, los cuales serán asumidos íntegramente por el contratista.

Los valores deberán presentarse en pesos colombianos sin cifras decimales. En caso de que la oferta contenga cifras con centavos, la SDIS aplicará la fórmula de redondeo así: si los centavos son iguales o superiores a 50, se aproximará al entero siguiente; si son inferiores a 50, se mantendrá el entero inferior.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 55 de 82

Si como resultado de dicho ajuste uno o más valores unitarios superan el precio de referencia establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada. Para evitar inconvenientes con decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula **REDONDEAR**.

La Entidad podrá corregir los errores aritméticos en que incurra el proponente, entendidos como aquellos derivados de una indebida operación matemática, pero con certeza de los requerimientos y valores unitarios ofrecidos. Las correcciones realizadas serán de forzosa aceptación para el proponente. Si como resultado de la corrección uno o más valores unitarios superan el precio de referencia establecido, la propuesta será rechazada.

Los precios unitarios de referencia (precios techo) del presente proceso fueron establecidos por la SDIS, a través de la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización, y no serán objeto de ajuste ni de inclusión de valores distintos a los calculados por la Entidad. Para ello, dicha Subdirección dispone del **INSTRUCTIVO PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA**, actualizado y aprobado mediante memorando interno No. I2024022167 del 12 de agosto de 2024, que establece en los numerales 3.3 "Estudios de mercado" y 3.6 "Verificación de requisitos mínimos" la metodología con la que se realizan los estudios de mercado en distintas fuentes para los diferentes insumos, a fin de determinar los precios de referencia vigentes y evitar variaciones o sesgos en estos. Conforme a dicha premisa, la SDIS adelantó el estudio de mercado mediante el cual fijó los precios de referencia del presente proceso, según el concepto de aprobación emitido por la citada Subdirección a través del memorando interno **I2026017516 del 2 de junio de 2026**, como se precisa en el Estudio del Sector.

Se entenderá que en los valores unitarios diligenciados en la oferta económica están incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, materiales, mano de obra en jornadas diurnas, nocturnas o en días feriados, personal idóneo y calificado, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria y demás conceptos requeridos para la presentación de la propuesta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, los cuales estarán a cargo del proponente o contratista, según corresponda. Los costos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de sus propuestas serán de su exclusiva cuenta y riesgo; la SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

La SDIS, en ninguna circunstancia, calculará en nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios que esté obligado a ofertar en la propuesta económica.

Nota 2: En el cuestionario de la plataforma SECOP II, el acápite **"OFERTA ECONÓMICA"** contiene la siguiente instrucción para el diligenciamiento:

> *"OFERTA ECONÓMICA: El proponente deberá registrar el valor total del presupuesto oficial establecido por la SDIS, en pesos colombianos sin centavos, y anexar el formato ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA diligenciado con el valor unitario incluido IVA de cada ítem, sin superar el precio de referencia (precio techo con IVA) establecido por la Entidad. El presente proceso se ejecuta a monto agotable y se adjudica por la totalidad del presupuesto oficial; por tanto, no deberá registrarse en la plataforma un valor inferior ni superior al señalado por la Entidad."*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 56 de 82

1. PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Los proponentes deberán tener en cuenta que, al ser un proceso de contratación en el que existen precios desagregados, o se conforma una bolsa a partir de una lista de precios unitarios que es susceptible de variar durante la ejecución del contrato, la Entidad Estatal realizara un análisis desagregado e independiente de precios para identificar la estructura de la oferta y las posibles fuentes de riesgos en la ejecución del contrato.

La Entidad Estatal requerirá al proponente que justifique por escrito y en detalle el valor unitario ofertado de las actividades específicas que, dentro del análisis adelantado por la Entidad, se consideran que pueden ser artificialmente bajas. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta. Cuando el valor de la oferta sobre el cual la Entidad tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. Así mismo, aquellos proponentes que hayan sido requeridos por la Entidad, para presentar aclaración y justificación respecto a precios artificialmente bajos, y que no atiendan el requerimiento dentro de los tiempos establecidos por la Entidad, pueden generar el rechazo de la propuesta.

B. MÉTODO DE PONDERACIÓN

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método de ponderación, la entidad tomará los dos primeros decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) **vigente para el día hábil siguiente a la fecha de CIERRE DEL PROCESO**. En caso de expedición de adenda mediante la cual se modifique el cronograma del proceso, para la aplicación de la TRM se tendrá en cuenta la que rija el día siguiente hábil posterior de la nueva fecha de cierre establecida en dicho cronograma.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 57 de 82

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

(i) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

Donde:
$\bar{X}$ = Media aritmética
X_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con las siguientes formula:

$$P_i = \begin{cases} \mathrm{P}_{max} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X} \\ P_{max} \times \left(1 - 2\left(\frac{ABS(\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X} \end{cases}$$

Donde:
P_{max} = Puntaje máximo del factor económico
P_i = Puntaje total del proponente “X”
$\bar{X}$ = Media aritmética
V_i = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Numero de ofertas.
ABS = Valor Absoluto.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 58 de 82

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde:
X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta.
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \begin{cases} \mathrm{P}_{max} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ P_{max} \times \left(1 - 2\left(\frac{ABS(X_A - V_i)}{X_A}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde:
P_{max} = Puntaje máximo del factor económico
P_i = Puntaje total del proponente "x"
X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas
ABS = Valor Absoluto

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se incluirá el presupuesto dos veces, independientemente de las ofertas habilitadas. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[n+v]{PO^V \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 59 de 82

Donde:
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
v = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
n = Numero de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$P_i = \begin{cases} \mathrm{P}_{max} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \\ P_{max} \times \left(1 - 2\left(\frac{ABS(G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde:
P_{max} = Puntaje máximo del factor económico
P_i = Puntaje total del proponente
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas
ABS = Valor absoluto

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Fondo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{(Pmax) \times (V_{min})}{V_i}$$

Donde:

P_{max} = Puntaje máximo del factor económico
V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 60 de 82

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación de este a MiPymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar e l contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 61 de 82

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mi Pymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos p revistos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación asciende a **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000.00),** IVA incluido, cumple lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1860 de 2021.

6.4. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en consonancia con el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, la SDIS efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 62 de 82

Regla 3. si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

De acuerdo con lo anterior, los acuerdos comerciales actualmente vigentes, aplican de la siguiente manera para la presente contratación:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	-	SI
	MÉXICO	NO	NO	NO	-	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	-	SI
CANADA		NO	NO	NO	-	NO
CHILE		SI	SI	NO	-	SI
COSTA RICA		SI	NO	NO	-	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	-	NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	-	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	-	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	-	NO
ESTADOS AELC	ISLANDIA, LIECHTENSTEIN	SI	SI	NO	-	SI
	NORUEGA, SUIZA	SI	SI	NO	-	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	-	SI
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	-	SI
ISRAEL		SI	NO	NO	-	NO
COREA		NO	NO	NO	-	NO

Realizado el anterior análisis se tiene que son aplicables para el presente proceso de selección, los siguientes Acuerdos Comerciales: i) el Acuerdo Comercial con Chile ii) El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y Salvador), que corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal y no tiene excepción, iii) la Comunidad Andina de Naciones - CAN, la cual es aplicable a todos los procesos de contratación de la Entidades del nivel municipal obligadas, independiente del valor del proceso de contratación y no existe causal general o específica alguna de exclusión de aplicabilidad de la misma excepción y el acuerdo de libre comercio con Israel.

7. OBLIGACIONES.

A partir del objeto y alcance que pretende contratar la Entidad, se establecen las siguientes obligaciones contractuales.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 63 de 82

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Conocer, revisar y cumplir en su totalidad el Estudio Previo, el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones, las Adendas y todos los documentos que integran el proceso contractual, con el fin de asegurar la ejecución eficiente y eficaz del contrato. Asimismo, el Contratista asume el conocimiento de los sitios vulnerables y no vulnerables en los cuales se desarrollarán las actividades contractuales, comprometiéndose a realizar dichas actividades conforme a las condiciones establecidas.
2. Cumplir con todos los deberes que le corresponden en virtud de su calidad de contratista, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio, las actas de suspensión y reinicio, así como los modificatorios del contrato, una vez se hayan cumplido los requisitos establecidos para cada uno de estos actos.
4. Cumplir en su totalidad con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 (modificada por el Decreto 126 de 2010), el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019) y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta obligación comprende, entre otros, los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, SENA (Fondo para la Industria de la Construcción – FIC) e ICBF, cuando corresponda, según la normativa vigente. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse como requisito previo para la realización de los pagos derivados del contrato y deberá ser reportado mensualmente para verificación y aprobación de la interventoría.
5. Afiliar y mantener afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales a la totalidad del personal que intervenga en la ejecución del contrato, incluyendo profesionales, técnicos, auxiliares y personal administrativo, de conformidad con el nivel de riesgo correspondiente a las funciones y actividades específicas asignadas a cada cargo, de acuerdo con la normatividad vigente.
   Parágrafo. En caso de que alguno de los trabajadores o profesionales que se vinculen a las actividades propias del contrato no cuente con la afiliación al nivel de riesgo requerido para el desarrollo de labores en el área de intervención, el Contratista asumirá de manera exclusiva toda responsabilidad legal, administrativa, laboral, civil o de cualquier otra índole, derivada de dicha omisión, sin que ello implique responsabilidad alguna para la Entidad Contratante.
6. Asumir, en su totalidad, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones de cualquier naturaleza establecidas por la legislación colombiana, necesarias para el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato.
7. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, el Estudio Previo, el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás documentos que hagan parte integral del proceso, así como cualquier modificación, prórroga o adición que se presente durante la ejecución del contrato. Las garantías deberán ser entregadas a la Entidad, y cuando se afecten los montos respaldados por sanciones o declaratorias de siniestro, presentar las pólizas correspondientes en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Adicionalmente, mantener actualizada la información de contacto del contratista, incluyendo dirección, números telefónicos y persona de contacto en la ciudad donde tenga su domicilio principal, con el fin de garantizar una comunicación oportuna y eficiente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El cumplimiento de esta obligación será requisito previo para la gestión y pago de las facturas pendientes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 64 de 82

8. Suministrar de manera oportuna al Supervisor del contrato, designado por la SDIS, toda la información, informes, explicaciones, aclaraciones y documentos que se requieran para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
9. Presentar oportunamente la factura electrónica, los soportes requeridos, el informe mensual y demás documentos necesarios para la gestión del pago, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, el contrato y el Programa Anual de Caja (PAC). Asimismo, realizar los ajustes o correcciones solicitadas por el Supervisor del contrato, designado por la SDIS, siendo responsable del tiempo que demore en su cumplimiento y nueva radicación.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones propios ejecutados en desarrollo del contrato, cuando dichos actos causen perjuicio a la Administración o a terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Elaborar, entregar y presentar oportunamente todos los documentos e informes requeridos por la SDIS, ya sea establecidos en el Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexo Técnico u otros documentos que hagan parte integral del proceso, así como aquellos adicionales que sean solicitados durante la ejecución del contrato. Esta obligación incluye la información necesaria para atender acciones administrativas, policiales o judiciales en contra de la SDIS, solicitudes de convocatoria de tribunales de arbitramento o requerimientos de los organismos de control del Estado, y deberá cumplir los lineamientos, metodologías y formatos definidos en los documentos mencionados o los que la SDIS establezca institucionalmente.
12. Verificar los antecedentes judiciales del personal contratado o bajo su responsabilidad, a través de los registros de la Policía Nacional, asegurando que ninguna persona que participe en la ejecución del contrato tenga antecedentes que puedan afectar el cumplimiento de sus funciones o generar riesgos para la SDIS.
13. Indemnizar y asumir íntegramente los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros, a bienes propios o ajenos, o al personal vinculado para la ejecución del contrato, como consecuencia directa o con ocasión del desarrollo de este. Esta obligación incluye responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones del Contratista, su personal, subcontratistas o proveedores que generen perjuicios a la SDIS o a terceros, y cubrir todas las sumas, costos y responsabilidades que la SDIS deba asumir por estas acciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique o sustituya.
14. Acatar y aplicar de manera diligente todas las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato y/o el personal de apoyo a la supervisión designado por la SDIS, en relación con los aspectos técnicos, financieros, contables, administrativos, legales, sociales y ambientales del contrato.
15. Asistir a todas las reuniones relacionadas con el objeto del contrato, ya sea en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de la SDIS, cuando sean convocadas por el Supervisor del contrato. A cada reunión deberá asistir un representante del contratista con capacidad de decisión sobre la ejecución del contrato, y cuando se indique expresamente en la citación, deberá asistir el representante legal o principal del contratista, según su naturaleza jurídica. El contratista será responsable de elaborar y suscribir las actas correspondientes a cada reunión.
16. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o judiciales competentes según corresponda, los actos de violencia, discriminación, abuso o acoso sexual contra las mujeres y demás violencias basadas en género, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nacional 1710 de 2020. Asimismo, deberá evitar el uso de elementos de discriminación sexista en el lenguaje escrito, visual o audiovisual, así como en el uso de la imagen, que perpetúen estereotipos de género o generen ambientes sexuales hostiles. Para tal efecto, el contratista se abstendrá de realizar, difundir o

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 65 de 82

promover expresiones machistas y hará uso del lenguaje incluyente, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

17. Actuar en sinergia con la SDIS, el supervisor y/o el apoyo de la supervisión designado, con el fin de garantizar la ejecución idónea del contrato, conforme a las condiciones de calidad y los plazos establecidos en el contrato.
18. Consultar de manera oportuna la SDIS, cualquier inquietud que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
19. Facilitar el ejercicio del control social por parte de las veedurías ciudadanas, así como la labor de los organismos de control del Estado, conforme a lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el Decreto Ley 403 de 2020, garantizando el acceso a la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, cuando así se requiera y en los términos previstos por la ley.
20. Entregar a la SDIS los informes y demás productos contractuales en medio físico y magnético, conforme a la normatividad vigente en materia de gestión documental y archivo. Para tal fin, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, especialmente en sus artículos 2, 11, 15 y 24; el Decreto 514 de 2006; los artículos 1 y 2 del Acuerdo No. 038 de 2002 del Archivo General de la Nación (AGN), así como a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión de la Información Administrativa (SIGA) de la SDIS.
21. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas del contrato, incluyendo la fase contractual y poscontractual, absteniéndose de incurrir en dilaciones injustificadas o en cualquier actuación que pueda obstruir, alterar o afectar la normal y oportuna ejecución del contrato.
22. Informar por escrito a la supervisión del contrato, de manera inmediata y en cuanto tenga conocimiento, sobre la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. Así mismo, deberá recomendar las actuaciones que correspondan para mitigar o resolver dichas situaciones, con el fin de garantizar la continuidad y cumplimiento del objeto contractual.
23. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que sea instaurada o impulsada por su personal, subcontratistas o terceros en contra de la SDIS, con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato. En tal sentido, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos, indemnizaciones, sanciones o perjuicios que se deriven de dichas reclamaciones, sin que la SDIS asuma responsabilidad alguna.
24. Asistir a las audiencias que se convoquen en el marco de procesos administrativos sancionatorios adelantados por la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la modifiquen o complementen.
25. Mantener indemne a la SDIS frente a cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que se derive directa o indirectamente de la ejecución del contrato. En caso de que se inicie una acción o se presente una reclamación contra la SDIS por hechos atribuibles al contratista, a su personal, subcontratistas, proveedores o terceros vinculados a la ejecución del contrato, la Entidad notificará al contratista a la mayor brevedad, para que este, a su propio costo, adopte todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la SDIS. Si el contratista no resuelve la situación en el plazo fijado por la SDIS, esta podrá intervenir directamente para proteger sus intereses, caso en el cual el contratista deberá asumir la totalidad de los costos, gastos o pagos en que incurra la Entidad. En todo evento, si la SDIS se ve obligada a asumir pagos derivados de daños causados por el contratista o su cadena de subcontratación, este deberá reembolsar de manera íntegra los valores erogados por tal concepto.
26. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto y naturaleza del contrato, así como con aquellas establecidas en las condiciones especiales del contrato y las impartidas por el supervisor designado por la SDIS, que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Estas obligaciones deberán ejecutarse conforme a la normatividad vigente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 66 de 82

7.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Efectuar el servicio objeto del contrato de acuerdo con las condiciones y especificaciones acordadas, en los sitios donde se requiera, conforme lo solicitado mediante orden de servicio y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Anexo Técnico.
2. Realizar los trabajos mencionados en el objeto contractual utilizando el personal técnico especializado y calificado, la herramienta, equipos y los demás elementos ofrecidos y necesarios para su cabal desarrollo, en los tiempos y fechas solicitados. Para lo cual deberá enviar previamente al supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, la relación de nombres y N.º de Cédula del personal que asistirá el trabajo en representación del contratista.
3. Suministrar e instalar todos y cada uno de los elementos requeridos en cada actividad, de conformidad con los estudios previos, anexo técnico y pliego de condiciones, de marcas reconocidas en el mercado y estar certificados por las normatividad vigente y aplicada.
4. Dejar el sitio en completo orden y aseo, retirando los materiales y escombros, producto de la ejecución del trabajo realizado. Por tanto, en las certificaciones de prestación del servicio debe constar el estado en el cual los técnicos dejan el sitio de trabajo, así como en el respectivo registro fotográfico. El costo del retiro de escombros está a cargo del contratista y no generará costos adicionales para la entidad.
5. Contar con el personal, vehículos para el transporte de personal, herramienta y equipos de trabajo necesarios para la atención de los trabajos, así como con los medios de comunicación requeridos por la Entidad, como teléfono fijo, telefonía celular, correo electrónico, entre otros, teniendo en cuenta la ubicación de los centros o sedes de la Secretaría para la ejecución del contrato, lo cual se encuentra incluido dentro de las actividades y objeto del contrato. La atención de respuesta que tendrá el contratista para algún requerimiento que realice la Entidad y su respectiva atención sería 24/7.
6. Garantizar los trabajos, el buen funcionamiento del sistema de caldera y sus equipos auxiliares o complementarios, por el plazo ofrecido en la propuesta.
7. Elaborar y presentar los diagnósticos que identifique el estado general del sistema. Dicho diagnóstico deberá ser presentado en un documento escrito, firmado por el representante legal o por un profesional idóneo del personal del contratista, y servirá como soporte para que la SDIS determine si es necesario reemplazar el sistema o alguno de sus equipos auxiliares o complementarios.
8. Prestar soporte técnico y suministrar manuales de operación si aplica, el catálogo de las partes o repuestos instalados y, brindar las instrucciones de operación a las personas responsables o encargadas del sistema de caldera y equipos auxiliares, dejando constancia de haber brindado esta información en el documento de certificación de prestación del servicio y donde lo indique el (la) Supervisor(a) y/o Apoyo a la Supervisión del Contrato.
9. Atender los llamados de emergencia, tanto en días hábiles como fines de semana y festivos, y prestar el servicio de manera inmediata, garantizando la intervención en un plazo mínimo de cuatro (4) horas y máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la recepción del requerimiento, ya sea por correo electrónico o llamada realizada por el Supervisor(a) y/o Apoyo a la Supervisión del Contrato.
10. Presentar, previo al inicio de cualquier actividad que lo requiera y durante la vigencia del contrato, los certificados o documentos equivalentes exigidos por la normatividad vigente para todo el personal calificado y no calificado vinculado a la ejecución del objeto contractual, como requisito indispensable para el desarrollo de las actividades respectivas.
11. Elaborar y presentar, a más tardar el quinto (5) día hábil de cada mes, el informe mensual que detalle las gestiones realizadas, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico demás disposiciones contractuales aplicables, para su revisión y aprobación por parte de la supervisión del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 67 de 82

12. Elaborar y presentar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización del plazo contractual, el informe final que detalle las gestiones realizadas, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico demás disposiciones contractuales aplicables, para su revisión y aprobación por parte de la supervisión del contrato.
13. Entregar, dentro de los plazos establecidos por el supervisor del contrato, los ajustes y subsanaciones requeridos frente a las observaciones formuladas a los informes y/o reportes solicitados, atendiendo los lineamientos y recomendaciones emitidos por la Entidad.
14. Proveer la dotación y los elementos de protección personal (EPP) adecuados, conforme a las funciones desempeñadas y al nivel de protección requerido por los profesionales, técnicos y personal operativo que integran el equipo de trabajo, en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia. Así mismo, exigir que el personal haga el correcto uso de los mismo.
15. Elaborar y suscribir, de manera conjunta con el supervisor del contrato, el acta de terminación, el acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del contrato, cumpliendo con los requisitos legales, técnicos y contractuales exigidos para tal fin. Dichas actas deberán formalizarse dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente, garantizando la verificación del cumplimiento integral del objeto contractual, la conformidad de la Entidad y la correcta liquidación de las obligaciones contractuales.
16. Aportar para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el recurso humano idóneo y calificado para la realización de los mismos, con experiencia en este tipo de trabajo, quienes deben presentarse en el sitio para la ejecución de sus labores debidamente uniformados, carnetizados y con el equipo de protección requerido por las normas de Seguridad Industrial vigentes y llevar consigo los materiales y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos de mantenimiento requeridos.
17. Mantener un control riguroso, sistemático y debidamente organizado, tanto en medio físico como magnético, de toda la documentación generada durante el desarrollo del contrato. Este control deberá permitir el acceso inmediato y oportuno por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), garantizando así la trazabilidad, transparencia y disponibilidad de los insumos documentales necesarios para atender cualquier requerimiento, solicitud o situación que se presente en el marco del contrato, y facilitar la toma de decisiones en tiempo real.
18. Ejecutar el contrato teniendo en cuenta los ofrecimientos acreditados en su propuesta, los cuales fueron objeto de puntuación adicional en el proceso de evaluación. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en la normativa aplicable. El contratista deberá aportar a la supervisión del contrato la documentación que así lo demuestre.
19. Garantizar que el personal asignado, conforme a lo estipulado en el anexo técnico y demás documentos que integran el proceso de selección, cumpla efectivamente con los porcentajes de dedicación establecidos. Así mismo, llevar y mantener actualizada una relación detallada de todo el personal que se encuentre vinculado a la ejecución del contrato en el lugar de trabajo, la cual deberá estar disponible para su verificación por parte del supervisor, cuando así se requiera.
20. Presentar las hojas de vida y los soportes del personal mínimo requerido que participara en la ejecución del contrato, en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, así como de aquellos que sustituyan o reemplacen al personal inicialmente aprobado, quienes deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 6.1 del anexo técnico. En caso de que el personal presentado, no sea aprobado por la supervisión designado por la SDIS, el contratista deberá subsanar las observaciones o el personal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el supervisor. El personal mínimo requerido, deben presentarse en el sitio para la ejecución de sus labores debidamente uniformados, carnetizados y con el equipo de protección requerido por las normas de Seguridad Industrial vigentes y llevar consigo los materiales y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos de mantenimiento requeridos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 68 de 82

21. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones que, en materia jurídica y legal, sean impartidas por el supervisor del contrato, en el marco del cumplimiento del contrato.
22. Elaborar los documentos y presentar, en los términos y plazos establecidos por la supervisión del contrato, los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de dicha entidad cualquier acción administrativa, policial o judicial, o cuando se formulen requerimientos por parte de organismos de control del Estado, siempre que dichos hechos guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato.
23. Elaborar y presentar a la supervisión del contrato las solicitudes de modificación al contrato, tales como adiciones de recursos, prórrogas, mayores cantidades o inclusión de ítems no previstos, cuando estas sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. Una vez identificada la necesidad, el contratista deberá remitir la solicitud correspondiente, junto con la justificación técnica, jurídica y financiera, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles. Dicha solicitud deberá estar acompañada de los documentos de soporte y de aquellos requeridos por el supervisor, con el fin de que sea objeto de revisión, concepto y aval por parte de esta.
24. Informar oportunamente a la supervisión del contrato, la necesidad de inclusión de actividades o ítems no previstos en el contrato, una vez estos hayan sido identificados conforme al procedimiento, lineamientos e instructivos vigentes emitidos por la SDIS. Para tal efecto, el contratista deberá presentar los análisis de precios unitarios respectivos, debidamente sustentados con especificaciones técnicas detalladas y la justificación técnica que respalde su necesidad, garantizando así la viabilidad técnica, económica y contractual de la propuesta. Esta solicitud deberá realizarse dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico del contrato y siempre con anterioridad al inicio de la ejecución de los ítems no previstos.
25. Dar cumplimiento a los compromisos acordados o registrados en comités, reuniones visitas y en la bitácora. En caso de evidenciarse incumplimientos por parte del contratista, se analizará por parte de la supervisión la necesidad de adoptar las medidas correspondientes.
26. Entregar todos los productos documentales y soportes técnicos requeridos por la supervisión del contrato que se definan en el marco del contrato. La Entidad establecerá el procedimiento para el proceso formal de entrega y recibo del contrato. El cumplimiento de esta obligación constituirá un requisito previo e indispensable para la elaboración del acta de entrega y recibo final, así como del acta de liquidación del contrato.
27. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, la Ley 52 de 1993, mediante la cual se aprueba el Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 de la OIT, así como con la normatividad vigente en materia de condiciones de higiene, seguridad y salud en la construcción, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.
28. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II el informe de ejecución de la gestión adelantada, debidamente firmado por el Supervisor, junto con los soportes requeridos para el trámite del pago, dentro de los plazos establecidos en el contrato.
29. Atender y realizar de manera oportuna sin recargo en costos para la Entidad, el cambio de todos aquellos materiales o repuestos suministrados, que no correspondan con las especificaciones solicitadas, o que se encuentren defectuosos y/o presenten fallas de funcionamiento, en un plazo no mayor a tres (3) día después de notificado de dicha situación.
30. Garantizar la excelente calidad de cada uno de los materiales, repuestos y los trabajos suministrados y elaborados, garantizando que todos los repuestos suministrados e instalados sean nuevos, originales y no remanufacturados, y que tengan su respectiva ficha técnica.
31. Realizar la reparación a la que haya lugar y dejar en perfecto estado, en iguales o mejores condiciones de las que las encontró, las áreas en las que se realizaran las intervenciones.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 69 de 82

32. Reemplazar, reconstruir o corregir, a su costo y en el plazo que indique el supervisor, las no conformidades, deficiencias, ejecución con especificaciones técnicas y parámetros de calidad inferiores o diferentes a los estipulados y las observaciones que se realicen al momento del recibo de la red de agua, eléctrica, gas y drenaje y purga.
33. Garantizar la incorporación de criterios de accesibilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato, orientados a eliminar barreras para las personas con discapacidad, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026. En consecuencia, durante la ejecución de las actividades de mantenimientos el contratista deberá: capacitar a su personal en pautas básicas de trato respetuoso y comunicación clara para la adecuada atención de personas con discapacidad, garantizando condiciones de acceso, movilidad, seguridad y uso adecuado de los espacios intervenidos.
34. Vincular y mantener para la ejecución del contrato, según las disposiciones del Decreto 0287 del 2026, personas naturales con discapacidad, dentro del equipo de trabajo (personal administrativo, ejecutivo o asistencial) acreditada mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social (El cual deberá estar vigente 30 días calendario). El contratista deberá presentar a la SDIS los documentos necesarios para corroborar la contratación de las personas con discapacidad durante el periodo de ejecución del contrato. Cuando el contratista en la etapa de ejecución del contrato, no vinculen o no mantengan las personas con discapacidad en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables. Dentro de cada solicitud de pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación. En caso de no ser posible el cumplimiento, deberá justificarlo con los soportes correspondientes, acreditando la existencia de fuerza mayor o caso fortuito. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026.
35. Presentar con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo por empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.
36. Las demás obligaciones inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, requeridas por el Supervisor(a) y/o Apoyo a la Supervisión del Contrato, para su cabal cumplimiento.

7.1.3. OBLIGACIONES AMBIÉNTALES

En el desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable o las disposiciones que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, en el objeto del contrato teniendo en cuenta:

CRITERIOS AMBIENTALES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1. Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y obligaciones ambientales al personal que	Ayuda de memoria firmada de la divulgación de las buenas prácticas ambientales institucionales y las obligaciones ambientales realizada al personal del contratista que participe en el desarrollo del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Pagina 70 de 82

participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.	presente contrato, de conformidad a la presentación en Power Point suministrada por el Equipo de Gestión Ambiental, en medio magnético. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
2. El contratista deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopory plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital y el artículo 5 de la Ley 2232 de 2022.	Fotografía(s) con fecha que evidencie que no se entregaron ni se recibieron elementos empacados y/o embalados con plásticos de un solo uso y se observe que tipo de material reciclable utilizó para el empaque y embalaje de los elementos. Este soporte se presentará cada vez que se realice una entrega de elementos y/o productos durante la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
3. Presentar los documentos que demuestren la gestión integral de los residuos peligrosos, cuando estos se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad legal vigente.	Manifiestos de entrega y/o certificados de almacenamiento junto con los certificados de disposición final de los residuos peligrosos, expedido(s) por gestor(es) autorizado(s). Registro de Acopiador Primario expedido por la autoridad ambiental que incluya el número de inscripción de quien acopie y almacene temporalmente los aceites usados generados en el mantenimiento de equipos. Registro de movilizador de la(s) empresa(s) que realice(n) el transporte de los aceites usados (resolución expedida por la autoridad ambiental). Certificados - manifiestos de entrega al movilizador de los aceites usados. Copia del reporte de movilización por cada entrega con fecha. Es importante que en este reporte se cuente con el nombre del acopiador primario mencionado anteriormente y que tenga lugar el mismo día de la generación de aceite usado, por

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Pagina 71 de 82

	cuanto en ningún caso el residuo puede acopiarse en las instalaciones de la SDIS. Certificados de disposición final, aprovechamiento, transformación o procesamiento de los aceites usados generados en el proceso de mantenimiento, emitidos por una empresa autorizada por los entes de control ambiental, en donde se especifique el método realizado y avalado, que coincida con las cantidades en kilogramos y fechas soportadas en los certificados de entrega de los aceites usados, así como con el reporte de movilización de los mismos. Los manifiestos deben remitirse cada vez que se entreguen los residuos peligrosos y los certificados de almacenamiento disposición final a más tardar a los 60 días de la entrega de los residuos peligrosos o antes de finalizar el contrato. El registro de acopiador primario, el registro de movilizador, los certificados o manifiestos de entrega al movilizador y la copia del reporte de movilización deben remitirse cada vez que se entreguen los residuos peligrosos. Los certificados de aprovechamiento, transformación o procesamiento de los aceites usados deben remitirse a más tardar a los 60 días de la entrega de los aceites usados o antes de finalizar el contrato. La entrega de estos soportes será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
4. Presentar un Plan de Contingencia	Plan de contingencia. Este soporte se presenta máximo a los treinta (30) días calendario contados a partir de inicio de la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
5. Presentar el protocolo o plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos, determinando como mínimo cómo y a quien se efectúa la disposición y entrega de residuos.	Plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos avalado por el representante legal de la empresa.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 72 de 82

	Este soporte se presenta máximo a los treinta (30) días calendario contados a partir de inicio de la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
6. Garantizar que los químicos empleados sean biodegradables y de baja toxicidad (No. I y II) y aprobados por el Ministerio de Salud – (Decreto 1843 de 1991, Art. 114 o la normatividad que lo sustituya).	Fichas técnicas y de seguridad de los productos. Este soporte se presenta máximo a los treinta (30) días calendario contados a partir de inicio de la ejecución del contrato. Este soporte se presenta al inicio del contrato de acuerdo con la orden de compra inicial y cada vez que se realice suministro de equipos, sistemas e implementos no contemplados en la compra inicial. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
7. Etiquetar los productos químicos que se utilicen en la ejecución del contrato, de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado estipulado en el Decreto 1496 del 2018 y demás normatividad vigente.	Fichas técnicas con clasificación del Sistema Globalmente Armonizado. Las fichas técnicas se presentan máximo a los treinta (30) días calendario contados a partir de inicio de la ejecución del contrato. Fotografía (s) con la fecha de la presentación del servicio, en donde se evidencie el etiquetado de los productos químicos utilizados. Este soporte se entregará consolidado de acuerdo con las órdenes de servicio realizadas al mes. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
8. Garantizar la recolección de residuos ordinarios y/o peligrosos el mismo día en el que se realiza el servicio de mantenimiento. Los residuos no se deben dejar sobre áreas comunes o zonas peatonales que obstaculicen el paso o puedan llegar a generar riesgo de accidente a personas. Una vez efectuada la recolección, el contratista deberá dejar el área de trabajo limpia, en perfectas condiciones de orden, aseo y limpieza.	Fotografía(s) con la fecha de la prestación del servicio, en donde se evidencie que el área de trabajo quedó limpia, ordenada y libre de residuos sólidos y líquidos. Este soporte se entregará consolidado de acuerdo con las órdenes de servicio realizadas al mes. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 73 de 82

9. Entregar diligenciado el formato Huella de carbono suministrado por el equipo de gestión ambiental, donde se tenga en cuenta todos los datos de consumo de aceites, lubricantes, refrigerantes, aislantes, entre otros, utilizados en la ejecución del servicio.	Base Excel huella de carbono diligenciada, garantizando la calidad del dato. Este formato se diligenciará cada vez que se realice servicios de suministro de aceites, lubricantes, refrigerantes, aislantes, entre otros utilizados durante la ejecución del contrato, presentando el consolidado de manera mensual (el consolidado debe contener el acumulado del mes o meses anteriores, asegurando que, al finalizar la ejecución del contrato, el consolidado incluya todos los periodos). La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
10. Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papeles de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.	Informe(s) generados en la ejecución del contrato. Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y aprobados por el supervisor, quien deberá hacer llegar al equipo de Gestión Ambiental en un tiempo no mayor a los tres (3) días calendario siguientes a su recepción, los soportes de cumplimiento de los criterios de sostenibilidad bajo obligaciones ambientales suministrados por el contratista mediante el cargue en el medio ofimático establecido por la entidad.

7.1.4. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Presentar el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales donde se indique el porcentaje de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
2. Presentar el Certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST[4]. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
3. Cumplir con las Políticas de SST vigentes.

[4] Artículo 2.2.4.6.2. Decreto 1072 de 2015.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 74 de 82

4. Elaborar y presentar un Plan anual de trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo[5] para la vigencia del contrato, firmado y aprobado por el representante legal y el encargado del SGSST.
5. Llevar un registro de los indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo[6] (Frecuencia de accidentalidad, severidad de accidentalidad, proporción de accidentes de trabajo mortales, prevalencia de la enfermedad laboral, incidencia de la enfermedad laboral, ausentismo por causa medica).
6. Elaborar una matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas y a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual.
7. Presentar la hoja de vida con soportes y licencia vigente en SST del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, según el perfil determinado en la normatividad legal vigente.
8. Presentar el certificado del curso de las 50 o de 20 horas según corresponda con la experiencia, del responsable Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Presentar la Planilla de pago de aportes a la seguridad social de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de verificación. Garantizar que todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación o contratación están afiliados al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, incluyendo aquellos trabajadores que realicen actividades denominadas de alto riesgo[7].
10. Elaborar una Matriz de elementos de protección personal, alineados con las tareas a ejecutar dentro del objeto contractual; así mismo los soportes que evidencien la entrega y reposición de los elementos de protección personal a los trabajadores.
11. Presentar los soportes que evidencian la realización de la capacitación en el uso de los elementos de protección personal.
12. Elaborar un programa y cronograma de capacitaciones en la cual se evidencien aquellas capacitaciones que controlen los peligros[8] y nivel de riesgo identificados; programa que deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y garantizar que la misma se mantendrá vigente durante ejecución contractual.
13. Establecer un procedimiento para etiquetado y bloqueo de energías peligrosas.
14. Establecer un procedimiento para trabajo seguro con energías peligrosas.
15. Establecer un procedimiento para trabajo seguro en la manipulación de herramientas, maquinaria y equipos.
16. Presentar los procedimientos y formatos de Permiso de trabajo, incluyendo roles y responsabilidades en cada momento del permiso.
17. El contratista deberá cumplir con los Requisitos específicos para tareas de alto riesgo – Trabajo en alturas:
    - Planilla de pago de aportes a la seguridad social en clase de Riesgo V.
    - Programa de protección contra caídas.
    - Certificado vigente del personal que ejecuta trabajo en alturas y que se encuentre certificado de autorización del Ministerio de Trabajo del Centro de Entrenamiento.
    - Certificado vigente del coordinador para trabajo en alturas y que se encuentre certificado de autorización del Ministerio de Trabajo del Centro de entrenamiento.
    - Certificado de aptitud médica para trabajo en alturas.
    - Fichas técnicas y formato de inspección del equipo de protección contra caídas certificado bajo las normas aplicables.
    - Permiso de trabajo en alturas, incluyendo roles y responsabilidades en cada momento del permiso.

[5] Artículo 2.2.4.6.2. Decreto 1072 de 2015.
[6] Resolución 0312 de 2019 Estándares mínimos
[7] Ibid
[8] Artículo 2.2.4.6.2. Decreto 1072 de 2015

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 75 de 82

- Sistemas de acceso certificados (andamios, escaleras, plataformas, etc.), y evidencia del programa y cronograma de mantenimiento e inspecciones.
- Plan de rescate incluyendo equipos, personal entrenado para rescate y recursos para atención de primeros auxilios.
- Análisis o procedimiento de trabajo seguro.

18. Elaborar una programación para realizar las inspecciones pertinentes, como mecanismo de identificación temprana de condiciones inseguras en los lugares de ejecución contractual.
19. Asegurar áreas de trabajo libres de obstáculos, en condiciones de higiene, en orden y aseo, facilitando el desarrollo de actividades y promoviendo espacios de trabajo seguros.
20. Siempre que el riesgo lo requiera, instalar señalización que indique las advertencias, prohibiciones o comunicación de información relevante para prevenir accidentes.
21. Garantizar el uso adecuado de herramientas y equipos según su naturaleza y condiciones de fabricación. No debe usar herramientas hechizas ni con deterioro evidente que genere riesgo durante su utilización.
22. Destinar espacios o recipientes para el almacenamiento ordenado y seguro de equipos menores y herramientas. Se deben inspeccionar las herramientas con una frecuencia definida y establecer criterios para desuso y disposición final.
23. Garantizar la implementación de los procedimientos de trabajo seguro o estándares operativos de acuerdo con su estructura documental, que garanticen la información clara, oportuna y pertinente sobre qué, quién y cómo desarrollar sus actividades.
24. Reportar los incidentes y accidentes de SST ocasionados, inmediatamente después de su ocurrencia, al Supervisor del contrato y a Seguridad y Salud en el trabajo, incluyendo aquellos que generen daños a la propiedad.
25. Divulgar, respetar y hacer cumplir entre sus empleados las normas, disposiciones y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo establecidas en el presente manual.
26. Asumir totalmente la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, equipos propios o de la empresa, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de sus empleados.
27. Suspender cualquier actividad de alto riesgo que no cuente con las condiciones de seguridad necesarias para realizarla e informar al supervisor del contrato o apoyo a la supervisión según sea el caso, el cual notificará al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo “SST” de la Secretaría Distrital de Integración Social.
28. Garantizar el uso correcto de los elementos de protección personal por parte de sus trabajadores. El contratista no podrá iniciar trabajos hasta tanto, todo su personal cuente con los elementos de protección necesarios.
29. Garantizar el orden y limpieza en sus sitios de trabajo y el manejo adecuado de los residuos generados en su actividad.
30. El personal del Contratista que se encuentre incumpliendo a las normas de seguridad industrial establecidas por la Secretaría Distrital de Integración Social, que afecten su integridad o la de los demás, será reportado a la administración o gerencia del Contratista, quien deberá tomar las acciones correspondientes.

7.2. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1. Suministrar al contratista la información que previamente requiera y que sea pertinente para el adecuado cumplimiento del objeto del presente contrato, garantizando que dicha información sea entregada de manera oportuna, veraz y completa, en los términos establecidos por la SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 76 de 82

2. Exigir al contratista la ejecución idónea, oportuna y conforme a los términos contractuales de todas las obligaciones derivadas del presente contrato, velando por el cumplimiento integral de los estándares técnicos, legales y administrativos establecidos por la SDIS.
3. Garantizar la supervisión y seguimiento del presente contrato, a través de un profesional idóneo que ejerza en calidad de supervisor, que verifique el cumplimiento de las obligaciones pactadas, conforme a los términos contractuales, la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por la SDIS.
4. Realizar el pago del valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Pliego de Condiciones, el Estudio Previo o el Anexo Técnico, siempre y cuando el contratista haya cumplido con la entrega completa y en debida forma de los documentos requeridos para el trámite de pago, conforme a los procedimientos definidos por la SDIS.
5. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del contratista, garantizando las condiciones necesarias para el cumplimiento adecuado y oportuno de las obligaciones contractuales, conforme a lo establecido por la SDIS.
6. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral de “Riesgos Previsibles”, debidamente avalado por la Subdirección de Contratación, los cuales puedan afectar el equilibrio económico del contrato, en los términos definidos por la normativa aplicable y el marco contractual vigente.
7. Dar cumplimiento al Manual de Supervisión establecido por la SDIS, con el fin de realizar el seguimiento adecuado al contratista y verificar que se cumpla a cabalidad con el objeto del contrato, conforme a los lineamientos y procedimientos definidos por la Entidad.
8. Verificar que cada una de las obligaciones asumidas por el contratista se cumplan en su totalidad, conforme a los términos, condiciones y plazos establecidos en el contrato y demás documentos que lo integran.
9. Informar oportunamente al contratista sobre la persona natural que haya sido designado para realizar la supervisión del contrato.
10. Aprobar las garantías en SECOP II exigidas para el cumplimiento del contrato, así como la póliza de responsabilidad civil extracontractual presentada por el contratista.
11. Responder de manera oportuna las reclamaciones que formulen la comunidad, los entes de control, el contratista, en relación con la ejecución de las actividades contratadas, garantizando una atención adecuada, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos establecidos por la SDIS.
12. Verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional, en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se mantengan.
13. Cumplir con las demás obligaciones que correspondan para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con la naturaleza del contrato y en concordancia con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por la SDIS.

8. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Integración Social pagará el 100% del valor del contrato mediante pagos mensuales que correspondan a los servicios efectivamente prestados y elementos entregados a satisfacción, conforme la oferta económica realizada y de acuerdo con el cronograma y actividades ejecutadas durante el periodo, previamente aprobadas por el supervisor(a) y/o apoyo a la supervisión del contrato. La factura electrónica y/o cuenta de cobro, según el caso en original y copia, debe incluir las entregas realizadas y soportadas con el acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato y un informe de ejecución de actividades, debidamente diligenciado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 77 de 82

Acreditación de documentos para los pagos: En el siguiente listado, se relacionan los documentos que como mínimo se requieren para los trámites de pago y presentación de la factura por parte del contratista; sin embargo, dicha relación puede variar de acuerdo con las exigencias de la SDIS:

I. Gestión Documental

1.1	Formato Informe de Supervisión y/o interventoría
1.2	Certificación de pago de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales firmados por el revisor fiscal o contador (conforme aplique), junto con las respectivas planillas de pago del periodo facturado.
1.3	Certificado de la Junta Central de Contadores (vigente) y fotocopia de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal.
1.4	Orden de servicio suscrita mediante el cual fue solicitada una intervención que se cobrara.
1.5	Certificación de los servicios realizados con firma del supervisor o persona responsable designado del CENTRO donde se realizó el servicio, el cual debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato designado por la SDIS.
1.6	Acta de Inicio Original (Aplica solo para el trámite del primer pago)
1.7	Informe de ejecución del periodo a facturar que incluya la relación de los centros o sedes intervenidas con su correspondiente valor y detalle de cada uno (registro fotográfico, certificación del servicio recibido a satisfacción, soportes de los ítems no previstos, cotizaciones o facturas de proveedores del contratista, de repuestos y materiales utilizados en la ejecución del contrato).
1.8	Documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales obtuvo el incentivo por empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

II. Gestión Financiera

2.1	Formato MC-14 el cual deberá ser presentado por la Supervisión del contrato designado por la SDIS.
2.2	Factura original junto con la Resolución de facturación.
2.3	Copia del contrato (Aplica solo para el primer pago)
2.4	Copia del acta de inicio (Aplica solo para el primer pago)
2.5	Documento de aprobación de pólizas (Aplica solo para el primer pago. Si durante el periodo se generaron modificaciones contractuales aplica en el mes siguiente a la modificación)
2.6	Modificaciones si las hay
2.7	Copia del RUT (En caso de ser consorcio o uniones temporales se deberá presentar por el contratista y cada uno de sus integrantes)
2.8	Certificado bancario (la misma debe incluir: Tipo de cuenta, número de cuenta, Nit. o cedula del contratista, nombre de la persona natural o jurídica)

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la Secretaría Distrital de Integración Social en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.
PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación de los valores contratados, por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos - SAP, que

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 78 de 82

maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignación en la cuenta de una Entidad Financiera, que posea el CONTRATISTA, certificado que debe presentar junto con su oferta.
PARÁGRAFO CUARTO: El Contratista debe tener en cuenta que la Supervisión tendrá al menos cinco (5) días hábiles para realizar la revisión y aprobación del producto entregado, por lo que debe prever este tiempo en su programación presupuestal.
PARÁGRAFO QUINTO: La forma de pago de los ítems no previstos se adelantará conforme a lo dispuesto en el anexo técnico.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el/la SUBDIRECTOR (A) DE PLANTAS FISICAS, o quien designe por escrito el/la Ordenador/a del Gasto. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: el Supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la Secretaría y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza de los contratos a celebrar y la forma de pago, solicitará garantía al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de estos y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior los **CONTRATISTAS** se comprometen a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C -SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9**, una garantía única de cumplimiento del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de los contratos, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación y que se podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Estas garantías deberán constituirse dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la fecha de suscripción de cada uno de los contratos y debe ser aprobada por **LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Pagina 79 de 82

Amparos	Porcentaje	Vigencia
CUMPLIMIENTO	VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del CONTRATO.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del Contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del CONTRATO.	Por plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del CONTRATO.	Por plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE CARÁCTER LABORAL	CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del CONTRATO.	Plazo de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV).	Por el termino de Ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha No. 63 del 23 de julio de 2026, el Comité de Contratación se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

13. ANEXOS.

Los documentos que se enlistan harán parte integral del proceso de contratación y de la ejecución del contrato que se suscriba posteriormente como resultado de la adjudicación de este.

- Tabla Matriz Estimación de Riesgos
- Estudio de sector
- Anexo 1 Anexo Tecnico
- Documento de viabilidad de obligaciones ambientales
- Documento de indicadores financieros
- Requisitos seguridad y salud en el trabajo
- Certificados de disponibilidad presupuestal

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 80 de 82

14. APROBACIONES.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre: Isabel Cristina Salazar Yasnó **Cargo o vinculación:** Contratista – Subdirección de Plantas Físicas	**Nombre:** Gressy Sulena Cuesta Gutierrez **Cargo o vinculación:** Contratista – Subdirección de Plantas Físicas	**Nombre:** Johnny Edward Padilla Ariza **Cargo o vinculación:** Subdirector – Subdirección de Plantas Físicas
	Nombre: Jaime Alberto Riveros López **Cargo o vinculación:** Contratista – Subdirección de Plantas Físicas	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 81 de 82

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

01. ESTUDIO PREVIO-MTO.CALDERAS-2026_APRO_23.07

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429

Estado: Finalizado

Creación: 2026-07-31 18:43:51

Finalización: 2026-07-31 18:56:59

Escanee el código para verificación

Aprobación: Mantenimiento de calderas - 2026

JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA
79541315
jepadillaa@sdis.gov.co
Subdirector De Plantas Fisicas
Secretaria De Integración Social

Revisión: Mantenimiento de calderas - 2026

Gressy Sulena Cuesta Gutiérrez
1032410694
gcuestag@sdis.gov.co
Contratista
SDIS

Revisión: Mantenimiento de calderas - 2026

Jaime Alberto Riveros Lopez
79600857
jriveros@sdis.gov.co
Comtratista
Secretaría Distrital de Investigación Social

Elaboración: Mantenimiento de calderas - 2026

Isabel Cristina Salazar Yasno
1.061.734.237
isalazar@sdis.gov.co
Contratista - Profesional de apoyo
Subdirección de Plantas Físicas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429
2026-07-31T18:57:00-05:00 - Página 82 de 82

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

01. ESTUDIO PREVIO-MTO.CALDERAS-2026_APRO_23.07

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260731-184351-2e1506-50029429

Creación: 2026-07-31 18:43:51

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-31 18:56:59

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Isabel Cristina Salazar Yasnó isalazar@sdis.gov.co Contratista - Profesional de apoyo Subdirección de Plantas Físicas	Aprobado	Env.: 2026-07-31 18:43:53 Lec.: 2026-07-31 18:45:48 Res.: 2026-07-31 18:45:52 IP Res.: 186.80.52.89 Canal: Email
Revisión	Jaime Alberto Riveros Lopez jriveros@sdis.gov.co Comtratista Secretaría Distrital de Investigación Social	Aprobado	Env.: 2026-07-31 18:45:52 Lec.: 2026-07-31 18:50:19 Res.: 2026-07-31 18:50:27 IP Res.: 186.155.15.231 Canal: Email
Revisión	Gressy Sulena Cuesta Gutiérrez gcuestag@sdis.gov.co Contratista SDIS	Aprobado	Env.: 2026-07-31 18:50:27 Lec.: 2026-07-31 18:51:47 Res.: 2026-07-31 18:52:00 IP Res.: 191.95.53.155 Canal: Email
Aprobación	JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA jepadillaa@sdis.gov.co Subdirector De Plantas Fisicas Secretaria De Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-07-31 18:52:01 Lec.: 2026-07-31 18:56:53 Res.: 2026-07-31 18:56:58 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email